BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Buenos Aires,
lunes 14
de junio de 2004

Año CXII
Número 30.421

Precio $ 0,70



Primera Sección
Legislación y Avisos Oficiales

Sumario

Continúa en página 2

DECRETOS



SERVICIO OFICIAL DE CORREO

Decreto 721/2004

Dispónese la constitución de Correo Oficial de la República Argentina S.A., en la órbita de la Secretaría de Comunicaciones del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios y hasta tanto se privatice, bajo el régimen de la Ley Nº 19.550 de Sociedades Comerciales y sus modificatorias, con el objeto de prestar el Servicio Oficial de Correo, comprendiendo todos los servicios postales, monetarios y de telegrafía prestados oportunamente por Encotesa y los restantes servicios que la ex concesionaria Correo Argentino S.A. estuviere habilitada para realizar, incluyendo el Servicio Postal Básico Universal. Composición del capital de la sociedad. Establécese que la totalidad del personal afectado a la mencionada ex concesionaria continuará prestando sus servicios en la sociedad que se constituye.

Bs. As., 11/6/2004

VISTO el Expediente Nº S01:0079336/2004 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS y el Decreto Nº 1075 de fecha 19 de noviembre de 2003, y

CONSIDERANDO:

Que por conducto del Artículo 1º del Decreto citado en el Visto se dispuso la rescisión, por culpa del concesionario, del Contrato de Concesión suscripto entre el ESTADO NACIONAL y la empresa CORREO ARGENTINO SOCIEDAD ANONIMA, por el cual se concedió el servicio oficial de correos, comprendiendo todos los servicios postales, monetarios y de telegrafía prestados oportunamente por ENCOTESA y los restantes servicios que la concesionaria estuviere habilitada a realizar, incluyendo el Servicio Postal Básico Universal, por las causales previstas en el numeral 30.1 a) y b) de dicho Contrato.

Que frente a ello, el ESTADO NACIONAL reasumió transitoriamente la operación del Servicio Oficial de Correo, comprendiendo todos los servicios referidos en el considerando anterior.

Que esa gestión transitoria implicó el ejercicio de actividades y decisiones respecto de una organización en marcha, afectada a un servicio público de raigambre constitucional.

Que por su parte, el Artículo 5 del Decreto Nº 1075/03, creó una UNIDAD ADMINISTRATIVA, como órgano desconcentrado en la órbita de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, a los fines de preservar la continuidad del servicio, las fuentes laborales, como así también, el resguardo de los bienes involucrados en la prestación.

Que la mencionada Unidad Administrativa constituyó un instrumento que le permitió al ESTADO NACIONAL, frente a la rescisión del Contrato de Concesión suscripto con CORREO ARGENTINO S.A., llevar adelante en forma inmediata la reasunción de la tarea del correo oficial, que por sus características no admitía interrupciones en su prestación.

Que habiéndose dado cumplimiento a la primera etapa de este proceso, resulta oportuno disponer la creación de un ente jurídico que tenga bajo su responsabilidad la operación del Servicio Oficial de Correo, hasta tanto se lleve a cabo su privatización.

Que a tal efecto se considera que la sociedad anónima es la figura jurídica más apropiada para asegurar la fluidez operativa del servicio, a fin de que el mismo actúe en concordancia con el entorno ampliamente competitivo del mercado postal, garantizando la continuidad y regularidad de la prestación.

Que en ese sentido resulta conveniente establecer los aportes a la composición del capital social de la sociedad a crearse, estimándose que tal participación accionaria deberá hallarse en las órbitas de los MINISTERIOS DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS y DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Que en ese orden de ideas, la creación de la nueva sociedad que se propone no constituye sino una necesaria y conveniente etapa intermedia para alcanzar la privatización del Servicio Oficial de Correo.

Que asimismo, a fin de garantizar la preservación de las fuentes de trabajo y la gestión del servicio, es preciso ratificar el régimen normativo al cual se sujeta todo el personal transferido a la nueva sociedad.

Que además por razones de celeridad administrativa en la puesta en marcha de la empresa que se crea, corresponde facultarla para que se efectúe la contratación de nuevo personal, exceptuándola del cumplimiento del Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002 y sus modificatorios por un plazo prudencial.

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
DR. CARLOS ALBERTO ZANNINI
Secretario

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
JORGE EDUARDO FEIJOÓ
Director Nacional

www.boletinoficial.gov.ar

e-mail: dnro@boletinoficial.gov.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 298.140

DOMICILIO LEGAL
Suipacha 767-C1008AAO
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. y Fax 4322–4055 y líneas rotativas

Que en virtud de las competencias que le son propias, el MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS será la autoridad de aplicación del presente decreto, pudiendo dictar las normas aclaratorias y complementarias pertinentes.

Que toda vez que el servicio postal resulta esencial para la comunidad, el ESTADO NACIONAL debe asegurar su continuidad en forma general, obligatoria, uniforme y en igualdad de condiciones para todos los usuarios, por lo que se torna imposible seguir los trámites ordinarios previstos por la CONSTITUCION NACIONAL para la sanción de las leyes.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete conforme lo establecido en el Artículo 9° del Decreto N° 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99, incisos 1 y 3 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS
DECRETA:

Artículo 1º — Dispónese la constitución de la sociedad CORREO OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, en la órbita de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS y hasta tanto se privatice, bajo el régimen de la Ley N° 19.550 de Sociedades Comerciales —t.o. 1984— y sus modificatorias, la que tendrá por objeto la prestación del Servicio Oficial de Correo, comprendiendo todos los servicios postales, monetarios y de telegrafía prestados oportunamente por ENCOTESA y los restantes servicios que la ex concesionaria CORREO ARGENTINO SOCIEDAD ANONIMA estuviere habilitada a realizar, incluyendo el Servicio Postal Básico Universal. A tal efecto, se prorroga por un término de CIENTO OCHENTA (180) días a partir de su vencimiento el plazo fijado por el artículo 4° del Decreto N° 1075/03.

Art. 2º — El CIEN POR CIENTO (100%) del capital de la sociedad que se crea por el artículo precedente pertenecerá al ESTADO NACIONAL, componiéndose de la siguiente manera: el MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS será el tenedor del NOVENTA Y NUEVE POR CIENTO (99%) de las acciones y el MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION será el tenedor del UNO POR CIENTO (1%) de las acciones, los cuales ejercerán los derechos societarios correspondientes.

Art. 3º — Instrúyese al MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS a aprobar, dentro del plazo de DIEZ (10) días corridos contados desde la vigencia del presente decreto, el Acta Constitutiva y los Estatutos Societarios de CORREO OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA.

Art. 4º — Ordénase la protocolización del Acta Constitutiva y de los Estatutos Societarios a que se refiere el artículo anterior, así como de toda actuación que fuere menester elevar a escritura pública a los efectos registrales, a través de la ESCRIBANIA GENERAL DE GOBIERNO DE LA NACION, sin que ello implique erogación alguna.

Art. 5º — Facúltase a los señores Ministros de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios y de Economía y Producción, o a los funcionarios que éstos designen, a firmar las correspondientes escrituras públicas y a suscribir e integrar el capital inicial en nombre del ESTADO NACIONAL con facultades para realizar todos aquellos actos que resulten necesarios a los efectos indicados en el artículo 4º del presente decreto.

Art. 6º — Ordénase la inscripción respectiva por ante la INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA y demás Registros Públicos pertinentes, a cuyo fin asimílase la publicación de la resolución aprobatoria del Acta Constitutiva y de los Estatutos de la Sociedad en el Boletín Oficial de la República Argentina a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N° 19.550 —t.o. 1984— y sus modificatorias.

Art. 7º — A partir de su constitución, CORREO OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA pasará a ser titular del patrimonio afectado al ESTADO NACIONAL en virtud de lo dispuesto en el Decreto N° 1075/03, como así también de los bienes inmuebles, muebles e inmateriales que integraran el inventario afectado a la ex concesionaria CORREO ARGENTINO S.A., en los términos prescriptos en los numerales 26.2 y 27 del Contrato de Concesión oportunamente suscripto entre el ESTADO NACIONAL y la empresa CORREO ARGENTINO S.A.

Art. 8º — Facúltase al MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS a formalizar la instrumentación de las traslaciones de dominio de los bienes registrables alcanzados por la transferencia a que alude el artículo anterior.

Art. 9º — Establécese que la totalidad del personal afectado a la ex concesionaria CORREO ARGENTINO S.A., de conformidad con el numeral 26.3 del Contrato de Concesión oportunamente suscripto entre el ESTADO NACIONAL y dicha empresa, continuará prestando sus servicios en CORREO OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA.

Art. 10. — La nueva sociedad regirá las relaciones con su personal por la Ley N° 20.744 de Contrato de Trabajo —t.o. 1976— y sus modificatorias, y los Convenios Colectivos de Trabajo que hubieren sido celebrados con las asociaciones gremiales representativas de su personal.

Art. 11. — El MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS supervisará el desenvolvimiento de CORREO OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, y aprobará su plan de acción y presupuesto.

Art. 12. — Exceptúase de las previsiones del Decreto N° 491/02 y sus modificatorios, por el plazo de NOVENTA (90) días, a la sociedad creada por el artículo 1° del presente Decreto, facultándola para contratar por sí nuevo personal, pudiendo hasta el momento de su privatización efectuar la contratación de bienes y servicios, de tal manera que permita a la nueva empresa la continuidad de las prestaciones, procurando en todo momento una ágil y eficiente gestión empresaria, asegurándose la transparencia, competencia y publicidad de todas las tramitaciones de dicho carácter.

Art. 13. — El CORREO OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA se regirá por las normas y principios del derecho privado, por lo que no le serán aplicables las disposiciones de la Ley N° 19.549 de Procedimientos Administrativos y sus modificatorias, del Decreto N° 1023 de fecha 13 de agosto de 2001 y sus modificatorios —Régimen de Contrataciones del Estado—, de la Ley Nº 13.064 de Obras Públicas y sus modificatorias, ni en general, normas o principios de derecho administrativo, sin perjuicio de los controles que resulten aplicables por imperio de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y los Sistemas de Control del Sector Público Nacional y sus modificatorias.

Art. 14. — Suprímese la UNIDAD ADMINISTRATIVA creada por el artículo 5° del Decreto Nº 1075/03.

Art. 15. — Facúltase al MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS a dictar las normas complementarias y aclaratorias que resulten pertinentes para la implementación del presente Decreto.

Art. 16. — La presente medida comenzará a regir a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial, salvo lo dispuesto en el artículo 14, cuya vigencia comenzará a partir de la constitución y puesta en funcionamiento del CORREO OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA.

Art. 17. — Dése cuenta al HONORABLE CONGRESO DE LA NACION en virtud de lo dispuesto por el artículo 99, inciso 3 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Art. 18. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Julio M. De Vido. — Ginés González García. — Aníbal D. Fernández. — Daniel F. Filmus. — Roberto Lavagna. — Alicia M. Kirchner. — Rafael A. Bielsa. — José J. B. Pampuro. — Gustavo O. Beliz.

ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES

Decreto 717/2004

Desígnanse transitoriamente Intendentes de los Parques Nacionales Nahuel Huapi y Lanín.

Bs. As., 10/6/2004

VISTO el Expediente Nº 1031/2002 del registro de la ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES, organismo autárquico descentralizado que actúa en la órbita de la SECRETARIA DE TURISMO de la PRESIDENCIA DE LA NACION, la Ley Nº 25.827 de Presupuesto General de la Administración Pública Nacional para el Ejercicio 2004 y los Decretos Nros. 993 del 27 de mayo de 1991 (t.o. 1995), 491 del 12 de marzo de 2002, 601 del 11 de abril de 2002 y 1140 del 28 de junio de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 25.827, en su artículo 7º, establece que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Pública Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes financiados al 1º de enero de 2004, ni los que se produzcan con posterioridad a dicha fecha, salvo decisión fundada del Jefe de Gabinete de Ministros, o del PODER EJECUTIVO NACIONAL en virtud de las disposiciones del artículo 14 de la misma.

Que mediante el Decreto Nº 491/2002 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada o descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que por el Decreto Nº 1140/2002 se determinó que los titulares de las jurisdicciones y organismos descentralizados, cuyas estructuras organizativas hayan sido aprobadas en el marco de lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto Nº 357/2002 y sus modificatorios, podrán solicitar al PODER EJECUTIVO NACIONAL la cobertura transitoria de cargos incluidos en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas del Sistema Nacional de la Profesión Administrativa (SINAPA) - Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995), como así también, que en los cargos comprendidos en dicho Sistema, las propuestas transitorias sólo podrán tramitarse con carácter de excepción a las disposiciones de los Títulos III, Capítulo III, y VI, artículo 71 —primer párrafo, primera parte— del Anexo I al Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995).

Que los cometidos asignados a la ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES tornan necesario proceder a la inmediata cobertura de cargos críticos vacantes de su planta permanente.

Que, dados los cambios de autoridades producidos en dicho Organismo, resulta imprescindible, para asegurar la consecución de los objetivos asignados por su Ley Orgánica Nº 22.351, proceder a la inmediata cobertura transitoria de los cargos de Intendente de los Parques Nacionales Nahuel Huapi y Lanín, Nivel B - Función Ejecutiva III, hasta tanto se realice la cobertura definitiva como consecuencia del proceso de selección que deberá ser convocado al efecto, exceptuándolo a tal efecto de lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley Nº 25.827, por los Títulos III, Capítulo III, y VI, artículo 71 —primer párrafo, primera parte— del Anexo I al Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995) y por el artículo 1º del Decreto Nº 1140/2002, en lo que concierne a la aprobación de la estructura organizativa conforme lo establecido en el artículo 19 del Decreto Nº 357/2002.

Que la ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES propone a los Técnicos Universitarios en Administración de Areas Protegidas, Dn. Sergio Nicolás RUSAK (D.N.I. Nº 14.620.985) para la cobertura transitoria del cargo de Intendente del Parque Nacional Nahuel Huapi, y Dn. Salvador VELLIDO (D.N.I. Nº 13.031.151) para la cobertura transitoria del cargo de Intendente del Parque Nacional Lanín, por considerar que reúnen los requisitos de idoneidad y experiencia necesarios, como así también los de acceso al nivel escalafonario involucrado que se establecen en el artículo 11 del Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995), y que han cumplimentado los requisitos establecidos en el artículo 6º del Decreto Nº 601/2002.

Que la presente medida no excede los créditos asignados por la Decisión Administrativa Nº 2/2004, distributiva del Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio 2004, ni constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que ha tomado intervención el servicio jurídico permanente de la SECRETARIA DE TURISMO de la PRESIDENCIA DE LA NACION, expidiéndose favorablemente.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y de los artículos 7º y 14 de la Ley Nº 25.827, y conforme lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 491/2002.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnanse transitoriamente, en el ámbito de la ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES, en el cargo de Intendente del Parque Nacional Nahuel Huapi, Nivel B - Función Ejecutiva III, al Técnico Universitario Sergio Nicolás RUSAK (D.N.I. Nº 14.620.985), y en el cargo de Intendente del Parque Nacional Lanín, Nivel B - Función Ejecutiva III, al Técnico Universitario Salvador VELLIDO (D.N.I. Nº 13.031.151), como excepción a lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley Nº 25.827, por los Títulos III, Capítulo III, y VI, artículo 71 —primer párrafo, primera parte— del Anexo I al Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995) y por el artículo 1º del Decreto Nº 1140/2002, en lo que concierne a la aprobación de la estructura organizativa conforme lo establecido en el artículo 19 del Decreto Nº 357/2002.

Art. 2º — Los cargos mencionados en el artículo 1º del presente deberán ser cubiertos conforme los mecanismos de selección previstos por el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA aprobado por el Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995), en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la notificación de las presentes designaciones transitorias.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto de la Entidad 107 - ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Aníbal D. Fernández.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Decreto 720/2004

Inclúyese en los beneficios del Decreto Nº 1840/86 al Director Nacional de Asistencia Comunitaria.

Bs. As., 10/6/2004

VISTO los Decretos Nº 1840 del 10 de octubre de 1986, Nº 1409 del 30 de diciembre de 2003, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto 1840/86 se dispuso el Régimen de compensaciones de gastos para los funcionarios con residencia en el interior.

Que mediante Decreto Nº 1409/03, se designó, a partir del 4 de noviembre de 2003, en el cargo de Director Nacional de Asistencia Comunitaria del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, al Doctor Sergio Alejandro BERNI (D.N.I. N° 16.137.525).

Que el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL considera necesario proceder al otorgamiento del beneficio del desarraigo a favor del Doctor Sergio Alejandro BERNI.

Que tal requerimiento implica resolver el otorgamiento del beneficio como excepción a lo establecido por los arts. 1º y 2º del Decreto 1840/86.

Que el Sr. Director Nacional de Asistencia Comunitaria del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL acredita su residencia permanente dentro de los límites fijados por el Decreto Nº 1840 de fecha 10 de octubre de 1986, correspondiendo en consecuencia acordarle las compensaciones que prescribe la mencionada norma y sus modificatorios.

Que el presente se dicta conforme a las facultades otorgadas por el inciso 1º del artículo 99 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Otórgase, a partir de la fecha de notificación del presente, los beneficios del Decreto Nº 1840, de fecha 10 de octubre de 1986, y sus modificatorios, al Doctor Sergio Alejandro BERNI (D.N.I. N° 16.137.525), quien se desempeña en el cargo de Director Nacional de Asistencia Comunitaria del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, mientras su residencia permanente se encuentre a una distancia superior a la establecida en el ordenamiento legal indicado precedentemente.

Art. 2º — El presente beneficio se otorga como excepción a lo establecido por los artículos 1º y 2 del Decreto Nº 1840/86.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Alicia M. Kirchner.

DECRETOS SINTETIZADOS

MINISTERIO DE DEFENSA

Decreto 718/2004

Bs. As., 10/6/2004

Recházase el recurso jerárquico en subsidio deducido por la agente del Ministerio de Defensa Gladys Ester Díaz, (M.I. Nº 17.052.061) contra la Resolución Conjunta ex SFP y MD Nº 36 de fecha 3 de abril de 1992, mediante la cual se la reencasilló en el Nivel "D" del Sistema Nacional de la Profesión Administrativa.

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Decisión Administrativa 229/2004

Exceptúase a la citada Jurisdicción de lo dispuesto por el artículo 7º del Anexo I del Decreto Nº 1184/2001, a los efectos de posibilitar una contratación.

Bs. As., 9/6/2004

VISTO el expediente Nº 024-99-80914727-0-790 del registro de la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES), organismo descentralizado de la SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y el Decreto Nº 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001, y

CONSIDERANDO:

Que el Director Ejecutivo de la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, solicita la contratación bajo la modalidad de locación de servicios, de la persona consignada en el ANEXO que forma parte integrante de la presente.

Que fundamenta tal petición, en que dicha persona, desarrollará funciones de Coordinadora del Area Planificación de Proyectos Sociales del referido Organismo.

Que el Gobierno Nacional se halla comprometido firmemente en lograr una mejora permanente en la gestión del sector público, lo cual posibilitará en forma directa responder al objetivo de optimizar los servicios y beneficios sociales que recibe la comunidad.

Que el Decreto Nº 1184/01 sustituyó el régimen de contrataciones reglamentario del artículo 47 de la Ley N° 11.672 (t.o. 1999), aprobado por Decreto N° 92/95.

Que, en tal sentido, el requerimiento formulado implica una excepción a lo previsto en el artículo 7º del Anexo I del Decreto Nº 1184/01, dado que resulta imprescindible la aprobación del contrato de que se trata.

Que en este orden de ideas, mediante Dictamen Nº 2865 del 16 de septiembre-2003, la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO determinó que en aquellas situaciones excepcionales, deberá contarse previamente con la autorización aprobada por la autoridad con competencia para otorgarlas.

Que tal contratación se encuentra debidamente financiada en el Presupuesto Operativo asignado a la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

Que obra en el expediente toda la documentación exigida por la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA, en su Circular SLyT Nº 04 de fecha 15 de marzo de 2002.

Que ha tomado la intervención de su competencia, la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones emergentes del artículo 7º del Anexo I del Decreto Nº 1184/01.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Exceptúase al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, de lo dispuesto por el artículo 7º del Anexo I del Decreto Nº 1184/01, al solo efecto de posibilitar la contratación de la persona consignada en el ANEXO de la presente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Fernández. — Carlos A. Tomada.

NOTA: El Anexo no se publica. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gov.ar

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

Decisión Administrativa 230/2004

Danse por aprobadas contrataciones y enmiendas de contrataciones de personal efectuadas por la citada Jurisdicción, bajo el régimen de locación de servicios, en los términos del Decreto Nº 1184/2001.

Bs. As., 10/6/2004

VISTO el Expediente N° S01:0060337/2004 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, la Ley N° 25.827, los Decretos Nros. 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001, 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 601 de fecha 11 de abril de 2002 y 577 de fecha 7 de agosto de 2003, la Decisión Administrativa N° 2 de fecha 14 de enero de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la propuesta de contratación de los consultores que se detallan en los Anexos I a XXVIII adjuntos a la presente medida, de conformidad con lo solicitado por el MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Que en función de una eficaz prosecución de las actividades operativas del Ministerio indicado, resulta necesario aprobar las contrataciones de los consultores indicados en los Anexos I a XIV como, asimismo, y dado la multiplicidad de las funciones propias del mismo, resulta imprescindible adecuar y enmendar los contratos de las personas que se mencionan en los Anexos XV a XXVIII, quienes se desempeñan en diferentes áreas de esa jurisdicción.

Que el personal indicado en los Anexos I a XIV ha dado cumplimiento a lo establecido en la Circular N° 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, quedando exceptuados de dicha normativa las personas que se detallan en los Anexos XV a XXVIII.

Que por el Artículo 1° del Decreto N° 577 de fecha 7 de agosto de 2003 se estableció que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto N° 491 de fecha 12 de marzo de 2002 y su reglamentación será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS DOS MIL ($ 2.000.-).

Que en las contrataciones propiciadas se configura el supuesto previsto en el considerando precedente, por lo que corresponde al suscripto disponer su aprobación.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, aprobado para el corriente ejercicio por la Ley N° 25.827 y distribuido por la Decisión Administrativa N° 2 de fecha 14 de enero de 2004, a fin de atender el gasto resultante de las contrataciones alcanzadas por la presente medida, conforme los Anexos respectivos.

Que la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y por el Artículo 1° del Decreto N° 577 de fecha 7 de agosto de 2003.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Danse por aprobadas las contrataciones de las personas que se detallan en los Anexos I a XIV que integran la presente medida, destinadas a diversas dependencias del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, bajo el régimen de locación de servicios del Decreto N° 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001 y de conformidad con los períodos, montos mensuales, funciones y rangos que en cada caso se indica.

Art. 2º — Danse por aprobadas las enmiendas de las contrataciones de las personas que se detallan en los Anexos XV a XXVIII que integran la presente medida, destinadas a diversas dependencias del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, bajo el régimen de locación de servicios del Decreto N° 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001 y de conformidad con los períodos, montos mensuales, funciones y rangos que en cada caso se indica.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, será atendido con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 50 - MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, aprobados para el corriente ejercicio por la Ley N° 25.827 y distribuidos por la Decisión Administrativa N° 2 de fecha 14 de enero de 2004, de conformidad con los Anexos adjuntos a la presente medida.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Fernández. — Roberto Lavagna.

NOTA: Los Anexos no se publican. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gov.ar

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decisión Administrativa 231/2004

Apruébanse contratos efectuados por la Dirección Nacional Alterna, Préstamo BIRF 4423-AR, para el Proyecto de Modernización del Estado.

Bs. As., 10/6/2004

VISTO el Expediente Nº 002907/2004 del Registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, el Convenio de Préstamo BIRF Nº 4423-AR, los Decretos Nº 491 de fecha 12 de Marzo de 2002, Nº 601 de fecha 11 de abril de 2002 y Nº 577 de fecha 07 de agosto de 2003 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Convenio de Préstamo mencionado en el Visto se ejecuta, con el financiamiento parcial del BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO, el PROYECTO DE MODERNIZACION DEL ESTADO en el ámbito de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que, con el objeto de asegurar la correcta continuidad del desarrollo de los planes de acción previstos, resulta necesario contratar personal técnico y profesional que cuente con suficiente experiencia e idoneidad para permitir la adecuada consecución de los objetivos del Proyecto.

Que de conformidad con lo establecido por el Artículo 4º del Decreto Nº 577/2003, toda contratación encuadrada en las previsiones de los Decretos Nº 491/2002 y su reglamentación, que tramite por acuerdo entre cada jurisdicción o entidad y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS TRES MIL ($ 3.000.-).

Que, a efectos de dar cumplimiento a la normativa expuesta, corresponde aprobar las contrataciones de los consultores cuyos datos se detallan en el Anexo I de la presente, las que se encuadran en las previsiones legales citadas en el tercer considerando.

Que, previo a dar trámite a las presentes contrataciones, se ha verificado la respectiva disponibilidad de créditos presupuestarios.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos pertinente, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 100, incisos 1 y 2, de la CONSTITUCION NACIONAL, y de conformidad con lo establecido en el Decreto Nº 577/2003.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE
DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Apruébanse los contratos suscriptos entre la DIRECCION NACIONAL ALTERNA (Préstamo BIRF 4423-AR) y los consultores individuales detallados en la planilla que como Anexo I forma parte integrante de la presente, por los períodos y montos mensuales allí indicados.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Fernández. — Aníbal D. Fernández.

NOTA: El Anexo I no se publica. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gov.ar

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

Decisión Administrativa 232/2004

Apruébanse contrataciones de personal para la realización de las actividades previstas en el marco de los proyectos del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), en el ámbito de la citada Jurisdicción.

Bs. As., 10/6/2004

VISTO los Decretos Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002, Nº 601 de fecha 11 de abril de 2002, y Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003, y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo determinara el Decreto Nº 491/02 toda designación, asignación de funciones, promoción y reincorporación, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, de personal permanente y no permanente, incluyendo al personal contratado, cualquiera fuera su modalidad y fuente de financiamiento será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que el Decreto Nº 601/02 establece en su Artículo 1º que las disposiciones del Decreto Nº 491/02 son aplicables, entre otros, a los contratos convenidos para proyectos o programas de cooperación técnica con financiamiento bilateral o multilateral, nacional o internacional, y los que tramiten por acuerdo entre cada jurisdicción o entidad y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).

Que el Decreto Nº 577/03 establece en su artículo 4º que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491/02 y su reglamentación que tramite por acuerdo entre cada jurisdicción o entidad y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS TRES MIL ($ 3.000).

Que el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO ha elevado la propuesta de contratación de personal cuya prestación de servicios resulta indispensable para el cumplimiento de los diversos objetivos asignados a la jurisdicción y para asegurar la continuidad y eficiencia de las actividades previstas en los documentos de los proyectos del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).

Que han tomado la intervención que les compete los DIRECTORES NACIONALES de los PROYECTOS PNUD y la SUBSECRETARIA DE COORDINACION Y COOPERACION INTERNACIONAL de la SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y de conformidad con el Decreto Nº 577/03.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Apruébase la contratación de personal para la realización de las actividades previstas en el marco de los proyectos del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) ejecutados en el ámbito del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO detallada en la planilla que como Anexo I forma parte integrante de la presente Decisión Administrativa por el período y condiciones que se indican en la misma.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente Decisión Administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas de cada proyecto del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) ejecutados en el ámbito del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, correspondientes al período de su devengamiento.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Fernández. — Rafael A. Bielsa.

NOTA: El Anexo I no se publica. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gov.ar

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

Decisión Administrativa 233/2004

Danse por aprobadas contrataciones y enmiendas de contrataciones, destinadas a diversos Proyectos con financiamiento externo.

Bs. As., 10/6/2004

VISTO el Expediente Nº S01:0062169/2004 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, la Ley Nº 25.827, los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 601 de fecha 11 de abril de 2002 y 577 de fecha 7 de agosto de 2003, la Decisión Administrativa Nº 2 de fecha 14 de enero de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la propuesta de contratación de los consultores que se detallan en los Anexos I a XVIII adjuntos a la presente medida, de conformidad con lo solicitado por diversos Proyectos con financiamiento externo, actuantes en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Que en función de una eficaz prosecución de las actividades operativas del Ministerio indicado, resulta necesario aprobar las contrataciones de los consultores indicados en los Anexos I a IX como, asimismo, y dado la multiplicidad de las funciones propias del mismo, resulta imprescindible adecuar y enmendar los contratos de las personas que se mencionan en los Anexos X a XVIII, quienes se desempeñan en diferentes áreas de esa jurisdicción.

Que el personal indicado en los Anexos I a IX ha dado cumplimiento a lo establecido en la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, quedando exceptuados de dicha normativa las personas que se detallan en los Anexos X a XVIII.

Que el suscripto se encuentra autorizado a aprobar la presente medida, de conformidad con las disposiciones de los Artículos 1º y 4º del Decreto Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, aprobado para el corriente ejercicio por la Ley Nº 25.827 y distribuido por la Decisión Administrativa Nº 2 de fecha 14 de enero de 2004, a fin de atender el gasto resultante de las contrataciones alcanzadas por la presente medida, de conformidad con lo indicado en los Anexos respectivos.

Que la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y por los Artículos 1º y 4º del Decreto Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Danse por aprobadas las contrataciones de las personas que se detallan en los Anexos I a IX que integran la presente medida, destinadas a diversos Proyectos con financiamiento externo, actuantes en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, de conformidad con los períodos, montos mensuales, funciones y rangos que en cada caso se indica.

Art. 2º — Danse por aprobadas las enmiendas de las contrataciones de las personas que se detallan en los Anexos X a XVIII que integran la presente medida, quienes se desempeñan en el MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, de conformidad con los períodos, montos mensuales, funciones y rangos que en cada caso se indica.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Fernández. — Roberto Lavagna.

NOTA: Los Anexos no se publican. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gov.ar

MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

Decisión Administrativa 235/2004

Apruébase un contrato celebrado por la citada Jurisdicción, en los términos del Decreto Nº 1184/2001.

Bs. As., 10/6/2004

VISTO el expediente Nº 3699/04 del registro del MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA, los Decretos Nros. 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001, 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 601 de fecha 11 de abril de 2002 y 577 de fecha 7 de agosto de 2003, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 491/02 estableció que todas las designaciones de personal permanente y no permanente, incluyendo en este último al transitorio y contratado, serán efectuadas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción o entidad correspondiente.

Que el Decreto Nº 601/02 estableció que las disposiciones citadas precedentemente son aplicables a la celebración, renovación y/o prórroga de toda contratación de servicios personales y de obra intelectual, incluidos los de locación de servicios celebrados en virtud de lo dispuesto en el Decreto Nº 1184/01.

Que el Decreto Nº 577/03 estableció que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491/02 y su reglamentación será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS DOS MIL ($ 2.000).

Que el MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA ha elevado la propuesta de contratación del Ingeniero Juan Carlos TARRAZO, cuya prestación resulta indispensable para el debido cumplimiento de los diversos objetivos asignados a la mencionada Jurisdicción y con el objeto de asegurar plenamente la continuidad de las actividades sustantivas, técnicas y operativas para el año 2004, siendo que el mismo reúne los requisitos de idoneidad necesarios para cumplir las tareas que se indican.

Que la persona mencionada ha dado cumplimiento a lo previsto en el Artículo 6º del Decreto 601/02.

Que la financiación del contrato que se aprueba por la presente medida, será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 70 - MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del Artículo 100, incisos 1 y 2, de la CONSTITUCION NACIONAL y lo dispuesto por el Artículo 1º del Decreto Nº 577/03.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Apruébase el contrato celebrado entre el MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA y el Ingeniero Juan Carlos TARRAZO (DNI Nº 8.151.361) por el período, categoría y montos indicados en la planilla que como ANEXO I forma parte integrante de la presente medida, en los términos del Decreto Nº 1184/01.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa, será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 70 - MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA para el Ejercicio 2004, cuya desagregación se encuentra detallada en el ANEXO I que integra la presente medida.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.— Alberto A. Fernández.— Daniel F. Filmus.

NOTA: El Anexo I no se publica. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gov.ar

MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

Decisión Administrativa 236/2004

Apruébase un contrato celebrado por la citada Jurisdicción, en los términos del Decreto Nº 1184/2001.

Bs. As., 10/6/2004

VISTO el expediente Nº 3117/04 del registro del MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA, los Decretos Nros. 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001, 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 601 de fecha 11 de abril de 2002, 577 de fecha 7 de agosto de 2003, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el dictado del Decreto Nº 491/02 se ha establecido que todas las designaciones de personal permanente y no permanente, incluyendo en este último al transitorio y contratado, serán efectuadas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción o entidad correspondiente.

Que el Decreto Nº 601/02 estableció que las disposiciones citadas precedentemente son aplicables a la celebración, renovación y/o prórroga de toda contratación de servicios personales y de obra intelectual, incluidos los de locación de servicios celebrados en virtud de lo dispuesto en el Decreto Nº 1184/01.

Que el Decreto Nº 577/03 estableció que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491/02 y su reglamentación será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS DOS MIL ($ 2.000).

Que el MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA ha elevado la propuesta de contratación del Profesor Vicente CUPO, cuya prestación resulta indispensable para el debido cumplimiento de los diversos objetivos asignados a la mencionada Jurisdicción y con el objeto de asegurar plenamente la continuidad de las actividades sustantivas, técnicas y operativas para el año 2004, siendo que el mismo reúne los requisitos de idoneidad necesarios para cumplir las tareas que se indican.

Que la persona mencionada ha dado cumplimiento a lo previsto en el artículo 6º del Decreto 601/02.

Que la financiación del contrato que se aprueba por la presente medida, será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 70 - MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 100, incisos 1 y 2, de la CONSTITUCION NACIONAL y lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 577/03.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Apruébase el contrato celebrado entre el MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA y el Profesor Vicente CUPO (DNI Nº 8.521.351) por el período, categoría y montos indicados en la planilla que como ANEXO I forma parte integrante de la presente medida, en los términos del Decreto Nº 1184/01.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa, será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 70 - MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA para el Ejercicio 2004, cuya desagregación se encuentra detallada en el ANEXO que integra la presente medida.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Alberto A. Fernández. — Daniel F. Filmus.

NOTA: El Anexo I no se publica. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gov.ar

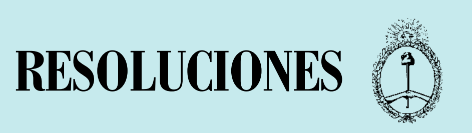
DECISIONES ADMINISTRATIVAS SINTETIZADAS

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

Decisión Administrativa 234/2004

Bs. As., 10/6/2004

Transfiérese a la agente Patricia Silvia del Carmen Horn (M.I. Nº 13.773.144), Nivel B, Grado 1, con su respectivo cargo y nivel escalafonario, de la Planta Permanente de la Unidad Secretario de la Secretaría de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, a la Planta Permanente del Instituto Nacional del Agua, Entidad 108 del mencionado Ministerio. Transfiérense los créditos remanentes correspondientes y cargo presupuestarios del Ejercicio 2004 del Programa 01 - "Actividades Centrales", de la Secretaría de Obras Públicas, al Programa 16 - "Desarrollo de la Ciencia y la Técnica del Agua" del Instituto Nacional del Agua, ambas dependientes del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios.



RESOLUCIONES

Secretaría de Minería

ACTIVIDAD MINERA

Resolución 44/2004

Sustitúyese al Artículo 2º inciso b) de la Resolución Nº 48/94, por la que se establecen las condiciones indispensables para que los prestadores de servicios para productores mineros puedan inscribirse en el Registro de la Ley Nº 24.196 de Inversiones Mineras.

Bs. As., 9/6/2004

VISTO el Expediente Nº 700181/94 del Registro de la SECRETARIA DE MINERIA del ex - MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución Nº 48 de fecha 22 de marzo de 1994 de la SECRETARIA DE MINERIA del ex - MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, establece las condiciones indispensables para que los prestadores de servicios para productores mineros puedan inscribirse en el Registro de la Ley Nº 24.196 de Inversiones Mineras.

Que mediante el Artículo 2º, inciso b) de la resolución mencionada en el considerando anterior, se estableció que el porcentaje de facturación por todo concepto de la empresa inscripta, corresponda en no menos de un SETENTA POR CIENTO (70%) a la prestación de servicios mineros.

Que el porcentaje de facturación por servicios mineros del orden del SETENTA POR CIENTO (70%) se estableció en un contexto de exploración y explotación mayor al actual, por lo cual resulta de difícil cumplimiento y hace aconsejable fijarlo en el SESENTA POR CIENTO (60%), porcentaje de mayor posibilidad de cumplimiento y que mantiene el carácter preponderantemente minero de la empresa.

Que el Decreto Nº 1089, modificatorio del Decreto Nº 2.686 de fecha 28 de diciembre de 1993, reglamentario de la Ley Nº 24.196 de Inversiones Mineras, se dictó con fecha 7 de mayo de 2003.

Que el Artículo 21, inciso m) del Anexo Decreto Nº 2.686 de fecha 28 de diciembre 1993, faculta a la Autoridad de Aplicación a establecer mediante resolución complementaria, las condiciones que deben cumplir los prestadores de servicios mineros para poder inscribirse en el Registro de la Ley Nº 24.196 de Inversiones Mineras, mantener su inscripción en el mismo y utilizar el beneficio del Artículo 21 de la mencionada ley.

Que el Artículo 21, inciso m) mencionado en el considerando anterior, introduce la figura de la suspensión en el uso del beneficio del Artículo 21 de la Ley Nº 24.196 de Inversiones Mineras, si la empresa inscripta en el registro de la ley mencionada, tuviese un objeto social múltiple y no pudiese acreditar el porcentaje de facturación en concepto de servicios mineros que establezca la Autoridad de Aplicación. Asimismo faculta a la Autoridad de Aplicación a fijar mediante una norma de carácter general, el plazo de suspensión en la utilización del beneficio mencionado.

Que en caso de no cumplirse el SESENTA POR CIENTO (60%) de facturación por todo concepto de la empresa inscripta a la prestación de servicios mineros, resulta menester suspender a la misma en el uso del beneficio del Artículo 21 de la Ley Nº 24.196 de Inversiones Mineras, por un plazo de TRES (3) años, vencido el cual deberá acreditar haber facturado en el último año el porcentaje exigido en servicio exclusivamente minero, de no ser así, se la dará de baja del Registro de la Ley Nº 24.196 de Inversiones Mineras. Durante el plazo de suspensión la empresa no podrá destinar a otro uso que no sea el minero los bienes de capital importados por la Ley Nº 24.196 de Inversiones Mineras, de no ser así, deberá pagar los derechos y aranceles de importación de los mismos y de aquellos insumos que no hubiere consumido.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención que le compete en virtud de lo dispuesto por el Artículo 9º del Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Que la presente resolución se dicta en razón de las facultades conferidas por los Artículos 2º y 24 de la Ley Nº 24.196 de Inversiones Mineras, los Artículos 2º, 21 y 24 del Anexo del Decreto Nº 2686 de fecha 28 de diciembre de 1993, modificado por el Decreto Nº 1089 de fecha 7 de mayo de 2003 y el Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE MINERIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Sustitúyese el Artículo 2º inciso b) de la Resolución Nº 48 de fecha 22 de marzo de 1994 de la SECRETARIA DE MINERIA del ex - MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, por el siguiente:

"ARTICULO 2º — Para conservar la calidad de inscriptos los prestadores de servicios mineros deberán cumplir las condiciones que a continuación se enuncian, en caso contrario serán dados de baja del registro sin perjuicio de los otros efectos que en la presente resolución se establecen.

a) A continuar reuniendo el requisito indicado en el párrafo segundo del apartado I) del Artículo 1º.

b) A partir de su inscripción, dedicarse en forma principal a la prestación de los servicios contemplados en esta resolución. Se considerará, de pleno derecho y en forma exclusiva, que esta exigencia se cumple sólo en el caso que, durante cada año calendario sucesivo, computándose junto con el primer año calendario la fracción del año en que tuvo lugar la inscripción, la facturación por todo concepto de la empresa corresponda en no menos de un SESENTA POR CIENTO (60 %) a la prestación de tales servicios. Al respecto se establece que:

I. Cualquier modificación del objeto social que lo haga no comprensivo de la actividad de que trata la presente resolución, deberá ser notificada fehacientemente por el inscripto a la SECRETARIA DE MINERIA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, dentro de los DIEZ (10) días hábiles administrativos de ocurrida. Desde el momento en que se produzca la modificación del objeto social, la empresa deberá abstenerse de utilizar el beneficio previsto en el Artículo 21 de la Ley Nº 24.196 de Inversiones Mineras, cualquiera sea el estado en que se hallen los trámites respectivos.

II. A la conclusión de cada año calendario, si la condición de proporción en la facturación antes indicada no se hubiera cumplido, el inscripto deberá notificarlo fehacientemente a la SECRETARIA DE MINERIA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, dentro de los DIEZ (10) días hábiles administrativos. A partir de dicha notificación el prestador de servicios mineros quedará automáticamente y de pleno derecho suspendido en su inscripción, no pudiendo hacer uso del beneficio del Artículo 21 de la Ley Nº 24.196 de Inversiones Mineras, por el término de TRES (3) años, en el supuesto que en el último período anual no pudiere acreditar una facturación de servicios del orden del SESENTA POR CIENTO (60 %) de su facturación general, período en el cual no podrá dar otro uso a los bienes que no sea minero, de lo contrario deberá abonar los derechos y aranceles de los bienes de capital importados y los insumos no consumidos. Al cabo de TRES (3) años de suspensión en la inscripción y de no acreditarse en el último ejercicio la facturación antedicha, la empresa será dada de baja del Registro de la Ley Nº 24.196 de Inversiones Mineras".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Jorge O. Mayoral.

Secretaría de Comunicaciones

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 133/2004

Auspíciase la Exposición Filatélica Nacional Centenario de la Asociación Filatélica de Rosario.

Bs. As., 10/6/2004

VISTO el expediente Nº 84.459/2004 del registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y lo dispuesto por el Decreto Nº 101 del 16 de enero de 1985 y su modificatorio Nº 2202 del 14 de diciembre de 1994, y

CONSIDERANDO:

Que entre los días 1 al 8 de noviembre de 2004 se realizará, en la Ciudad de Rosario, la EXPOSICION NACIONAL DE FILATELIA CENTENARIO 2004, con motivo del 100º aniversario de la ASOCIACION FILATELICA DE ROSARIO.

Que con motivo de dicho aniversario la COMISION NACIONAL ASESORA PARA LA ELABORACION DE LOS PROGRAMAS DE EMISION DE SELLOS POSTALES CONMEMORATIVOS Y/O EXTRAORDINARIOS se ha pronunciado favorablemente sobre la emisión de un sello postal, el cual fue incluido en el Anexo I de la Resolución CNC Nº 2349 de fecha 18 de noviembre de 2003.

Que los objetivos que se propusieron para esta exposición filatélica nacional están en concordancia con la acción que lleva a cabo en la materia esta SECRETARIA DE COMUNICACIONES.

Que en tal sentido, se entiende pertinente otorgar a la misma el auspicio de esta SECRETARIA, en atención a su trascendencia en la promoción de la filatelia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Otorgar el auspicio de esta SECRETARIA a la EXPOSICION FILATELICA NACIONAL CENTENARIO DE LA ASOCIACION FILATELICA DE ROSARIO, que se llevará a cabo entre los días 1 al 8 de noviembre de 2004, en la Ciudad de Rosario.

Art. 2º — La medida dispuesta en el artículo 1º de la presente, no implica costo fiscal alguno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Mario G. Moreno.

Administración Nacional
de la Seguridad Social

ASIGNACIONES FAMILIARES

Resolución 520/2004

Incorpóranse empleadores al Sistema Unico de Asignaciones Familiares.

Bs. As., 19/5/2004

VISTO el Expediente Nº 024-99-80926167-7-790 del Registro de la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES), la Ley Nº 19.722, la Resolución D.E.-N Nº 1289 de fecha 10 de diciembre del 2002, la Resolución D.E.-N Nº 641 de fecha 29 de mayo del 2003 y la Resolución D.E.-N Nº 1390 de fecha 17 de diciembre del 2003; y

CONSIDERANDO

Que en el expediente citado en el VISTO se tramita la aprobación del cronograma de incorporación de los empleadores consignados en el Anexo que forma parte integrante de la presente al Sistema Unico de Asignaciones Familiares (SUAF).

Que la Ley Nº 19.722, instituye el Sistema de Pago Directo de Asignaciones Familiares.

Que es facultad de esta ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL disponer el pago de las prestaciones familiares a través del presente en atención a las modalidades de la actividad y de las relaciones de trabajo y a las posibilidades administrativas, a cuyo efecto determinará las actividades, zonas o regiones y oportunidad en que será implementado.

Que el artículo 4º de la Resolución D.E.-N Nº 641/03 establece que las incorporaciones al Sistema Unico de Asignaciones Familiares (SUAF), se realizará conforme las pautas y cronograma que, oportunamente, establecerá la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

Que sin perjuicio de lo expuesto, cuando las razones que dieron lugar a su establecimiento desaparecieren o variaren, podrá suspenderlo o dejarlo sin efecto, en cuyo caso el pago de las asignaciones correspondientes estará a cargo de los empleadores a través del Sistema de Fondo Compensador.

Que habiéndose dictado con fecha 29 de mayo de 2003 la Resolución D.E.-N Nº 641, que establece requisitos para la inclusión de empleadores al Sistema Unico de Asignaciones Familiares, los solicitantes deberán cumplir con los mismos para formalizar su incorporación al citado sistema.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos, oportunamente, ha tomado la intervención de su competencia mediante la emisión del Dictamen Nº 25.233 de fecha 14 de mayo de 2004.

Que, en consecuencia, procede dictar el acto administrativo pertinente.

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 36 de la Ley Nº 24.241, el artículo 3º del Decreto Nº 2741/91 y el Decreto Nº 106/03.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE LA SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Incorpóranse al Sistema Unico de Asignaciones Familiares (SUAF) a los empleadores que se encuentran detallados en el ANEXO que forma parte integrante de la presente, a partir del período mensual devengado correspondiente a mayo de 2004, de acuerdo al cronograma y pautas establecidas en los artículos siguientes.

Art. 2º — Esta ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL notificará fehacientemente a los empleadores referenciados en el artículo 1º de la presente sobre la documentación que deberán presentar ante la Unidad de Atención Integral / Area Central de esta ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, a los efectos de quedar incluidos formalmente en el Sistema Unico de Asignaciones Familiares.

La documentación que oportunamente requerirá esta ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL deberá ser presentada dentro de los cinco días hábiles contados a partir de la notificación de la presente.

Art. 3º — Los empleadores referenciados en el artículo 1º de la presente no podrán compensar las asignaciones familiares abonadas a sus trabajadores, a partir del período devengado mayo de 2004; sin perjuicio de las sanciones que pudieren corresponder.

Art. 4º — Dése cuenta a la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS (AFIP).

Art. 5º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Sergio T. Massa.

NOTA: Esta Resolución se publica sin Anexo. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gov.ar

Administración Federal de Ingresos Públicos

IMPUESTOS

Resolución General 1688

Impuesto al Valor Agregado. Resolución General Nº 18, sus modificatorias y complementarias. Resolución General Nº 39 y sus modificaciones. Nómina de sujetos comprendidos.

Bs. As., 8/6/2004

VISTO el régimen de retención del impuesto al valor agregado establecido por la Resolución General Nº 18, sus modificatorias y complementarias, y la Resolución General Nº 39 y sus modificaciones, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo establecido en los artículos 2º y 3º de la norma citada en primer término, esta Administración Federal está facultada para incorporar nuevos agentes de retención al mencionado régimen, así como para excluir aquellos que fueron designados como tales.

Que en consecuencia, corresponde informar la identificación de los sujetos que han quedado excluidos del referido régimen de retención.

Que por otra parte, resulta necesario rectificar la nómina de agentes de retención, dado el cambio de denominación de determinados responsables incluidos en ella.

Que ha tomado la intervención que le compete la Dirección de Legislación.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 4º y 7º del Decreto Nº 618, de fecha 10 de julio de 1997, su modificatorio y sus complementarios.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
A CARGO DE LA
ADMINISTRACION FEDERAL
DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Modifícase el Anexo I de la Resolución General Nº 18, sus modificatorias y complementarias —texto según Anexo I de la Resolución General Nº 875—, en la forma que se indica seguidamente:

1. Elimínanse a los responsables que se mencionan a continuación:

"30-61089019-5	INDEMA SA"
"30-61088986-3	PUAR SA"
"30-61088955-3	SAMPA SA"
"30-61089033-0	TEJIMET S A"

2. Sustitúyese la identificación del responsable que se detalla seguidamente:

"30-62144658-0 LUCAS INDIEL ARGENTINA S.A."

por la que se enuncia a continuación:

"30-62144658-0 PRESTOLITE INDIEL ARGENTINA S.A."

Art. 2º — Modifícase el Anexo de la Resolución General Nº 39 y sus modificaciones —texto según Anexo II de la Resolución General Nº 875—, en la forma que se indica seguidamente:

- Elimínase al responsable que se detalla a continuación:

"30-70746786-6 FRIGORIFICO EQUINO ENTRE RIOS S.A."

Art. 3º — Lo establecido en los artículos precedentes tendrá efectos a partir del día 1 de julio de 2004, inclusive.

Art. 4º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Horacio Castagnola.

COMISION NACIONAL DE VALORES

Resolución General 465/2004

Reglamentación Registro Asistencia Asamblea.

Bs. As., 10/6/2004

VISTO el expediente Nº 475/2004 rotulado: "PROYECTO DE RESOLUCION GENERAL s/Reglamentación Registro Asistencia Asamblea", y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1º, inciso c), de la Ley Nº 22.169, atribuye a la COMISION NACIONAL DE VALORES competencia exclusiva y excluyente para fiscalizar permanentemente el funcionamiento de las sociedades por acciones que hagan oferta pública de sus valores negociables.

Que, sin perjuicio del carácter natural del ámbito local de competencia por razón del territorio, la COMISION NACIONAL DE VALORES sustituye a los organismos de control de aquellas provincias que adhieran al régimen instituido por la Ley Nº 22.169.

Que, fuera de esta última y como aplicación de sus postulados, el artículo 27 del Decreto Nº 156 del 7 de febrero de 1989 establece que las sociedades anónimas y en comandita por acciones autorizadas por la COMISION NACIONAL DE VALORES a colocar públicamente sus obligaciones negociables quedan sometidas, cuando corresponda por su domicilio, a lo dispuesto por la Ley Nº 22.169 en materia de control societario.

Que, dentro del marco de competencia atribuido, resulta conveniente adecuar en detalle y en forma expresa las previsiones contempladas en el artículo 238 de la Ley Nº 19.550 (texto mod. Ley Nº 22.903), respecto de las constancias que obligatoriamente deben consignarse en el libro de asistencia cuya existencia se encuentra prevista en su tercer párrafo.

Que la exigencia de que las constancias resulten en todo momento suficientes y precisas se compadece con la función y naturaleza del libro como medio de prueba preconstituida, necesario para hacer posible el desarrollo ordenado de los actos asamblearios, que permite a los accionistas tener conocimiento cabal acerca de la identidad de los restantes socios y/o de sus representantes.

Que la presente Resolución General se dicta en virtud de las facultades contenidas en los artículos 1º y 2º de la Ley Nº 22.169.

Por ello,

LA COMISION NACIONAL
DE VALORES
RESUELVE:

Artículo 1º — Incorporar al Capítulo II de las NORMAS (N.T. 2.001 mod.) el siguiente texto: "II. 18 REGISTRO DE ASISTENCIA DE ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS.

ARTICULO 25. — Las sociedades por acciones sujetas a fiscalización de la COMISION NACIONAL DE VALORES en virtud de lo dispuesto por la Ley Nº 22.169 deberán dejar constancia en forma completa (con relación a la comunicación de asistencia, como a la efectiva concurrencia) en los Registros de Asistencia a Asamblea las siguientes enunciaciones:

a) DATOS DEL TITULAR DE LOS VALORES NEGOCIABLES que participa en forma personal:

- nombre y apellido o denominación social, en forma completa de acuerdo a sus inscripciones.

- tipo y número de documento de identidad o datos de inscripción registral —con expresa individualización del específico Registro y de su jurisdicción—.

- domicilio, con indicación de su carácter.

- firma, y

b) Adicionalmente DATOS DEL REPRESENTANTE DEL TITULAR DE LOS VALORES NEGOCIABLES:

- nombre y apellido o denominación social.

- carácter de la representación.

- tipo y número de documento de identidad o datos de inscripción registral.

- domicilio, con indicación de su carácter.

- firma

En todos los casos, deberá consignarse la clase y cantidad de acciones, con indicación de las características de los derechos políticos que otorgan, junto con el número de votos resultante.

ARTICULO 26. — En oportunidad de los cierres de los Registros de Asistencia deberá consignarse el número de accionistas registrados para asistir a la Asamblea y la cantidad de asistentes; en cada caso, además, las notas de cierres indicarán la cantidad total de acciones y de votos a que dan lugar, con expresiones cuantitativas numéricas y porcentuales"

Art. 2º — Reordenar la ubicación del actual punto "II.18 ANEXO I: DECLARACION JURADA. EMISION DE VOTO DIVERGENTE", como punto "II.19 ANEXO I: DECLARACION JURADA. EMISION DE VOTO DIVERGENTE".

Art. 3º — La presente Resolución General tendrá vigencia a partir del día siguiente al de su publicación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, incorpórese a la web de la Comisión sita en http://www.cnv.gov.ar y archívese. — Hugo R. Medina. — Narciso Muñoz. — Emilio M. Ferré. — Eduardo F. Caballero Lascalea.

Ministerio de Economía y Producción

EXPORTACIONES

Resolución 389/2004

Prorrógase la aplicación efectiva de la Resolución Nº 579/2003, por la que se estableció un derecho transitorio a la exportación para consumo de determinadas mercaderías comprendidas en posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del Mercosur.

Bs. As., 11/6/2004

VISTO el Expediente Nº S01:0087484/2004 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución Nº 4 de fecha 7 de enero de 2003 del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA estableció un derecho transitorio, por el término de NOVENTA (90) días, del CUARENTA POR CIENTO (40%) a la exportación para consumo de desperdicios y desechos de diversos metales.

Que la Resolución Nº 256 de fecha 9 de abril de 2003 del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA prorrogó la vigencia de dicho derecho por el término de CIENTO OCHENTA (180) días.

Que habiendo vencido el plazo fijado por la Resolución Nº 256/03 del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA, la Resolución Nº 579 de fecha 12 de diciembre de 2003 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION volvió a establecer un derecho transitorio, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días, del CUARENTA POR CIENTO (40%) a la exportación para consumo de desperdicios y desechos de diversos metales.

Que manteniéndose vigentes las condiciones tenidas en cuenta para el dictado de la Resolución Nº 579/03 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION resulta aconsejable prorrogar dicha medida por el término de CIENTO OCHENTA (180) días.

Que asimismo se estima conveniente que la Dirección General de Aduanas dependiente de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION adopte las medidas necesarias para verificar el valor de las operaciones aduaneras de exportación de los productos alcanzados por la Resolución Nº 579/03 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Que para la resolución que se propicia ha tomado intervención la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta en función de lo previsto en la Ley Nº 22.415 (Código Aduanero), en la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto Nº 438/92) y sus modificaciones, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 2752 de fecha 26 de diciembre de 1991 y 1283 de fecha 24 de mayo de 2003.

Por ello,

EL MINISTRO
DE ECONOMIA Y PRODUCCION
RESUELVE:

Artículo 1º — Prorrógase por el término de CIENTO OCHENTA (180) días la aplicación efectiva de la Resolución Nº 579 de fecha 12 de diciembre de 2003 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Art. 2º — La Dirección General de Aduanas dependiente de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION implementará los mecanismos de control previstos en las disposiciones vigentes a efectos de verificar el valor de las operaciones aduaneras de exportación de los productos incluidos en el Anexo de la Resolución Nº 579/03 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION. A tal fin instruirá a sus dependencias operativas para que cuando adviertan diferencias de valor sustancialmente diferentes a las de las operaciones normales, presentándose dudas sobre su veracidad, no autoricen tales operaciones hasta tanto el exportador demuestre que dichos precios no difieren de los valores corrientes de tales productos.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Roberto Lavagna.

Administración Federal de Ingresos Públicos

NOMENCLATURA COMUN DEL MERCOSUR

Resolución General 1690

Consulta de clasificación arancelaria en la Nomenclatura Común del Mercosur, según Resolución General Nº 1618. Expediente Nº 252.347/04.

Bs. As., 10/6/2004

VISTO el Expediente AFIP Nº 252.347/04 y la actuación ADGA Nº 407.789/03 por la que se solicita la clasificación en la Nomenclatura Común del MERCOSUR (NCM) de una mercadería descripta por el administrado como "soja desactivada a granel", para la cual adjunta muestra, y

CONSIDERANDO:

Que la actuación consignada en el VISTO ha sido analizada a través del Criterio de Clasificación Nº 77/03 por la División Clasificación Arancelaria y aprobado por el Departamento Técnica de Nomenclatura y Clasificación Arancelaria, según constancia que obra a fs. 62 del Expediente mencionado en el VISTO, el que se da por reproducido.

Que el Criterio referido, con la intervención de la Dirección de Técnica y la Subdirección General de Legal y Técnica Aduanera, ha dado origen al Artículo 5º de la Resolución General Nº 1605 AFIP.

Que se procedió a efectuar una consulta a la Dirección de Asuntos Tarifarios y Comerciales de la Organización Mundial de Aduanas, atento que en el marco de los principios que rigen el Sistema Armonizado no se cuenta con precisiones sobre los alcances de la expresión "tratamiento térmico moderado", la que ha concluido que el grado de tratamiento térmico a que es sometida la mercadería de que se trata, a los efectos de desactivar factores antinutricionales en función de su destino como alimento animal, no inhibe su inclusión en la Partida 12.01 S. A.

Que como consecuencia de lo expuesto corresponde la pertinente modificación de la norma, clasificando la mercadería objeto de consulta en la Posición Arancelaria NCM 1201.00.90.

Que han tomado la intervención que les compete el Departamento Técnica de Nomenclatura y Clasificación Arancelaria, la Dirección de Técnica y la Subdirección General de Legal y Técnica Aduanera.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 7º del Decreto Nº 618 de fecha 10 de julio de 1997.

Por ello;

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL
DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Modificar el Artículo 5º de la Resolución General Nº 1605 AFIP y ubicar en la Posición Arancelaria NCM 1201.00.90 a la siguiente mercadería: Porotos de soja tratados térmicamente a los efectos de desactivar el factor antitripsina y otros factores antinutricionales (soja desactivada), a granel, conforme Criterio de Clasificación Nº 56/04 recaído en el Expediente Nº 252.347/04.

Art. 2º — Regístrese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación y publíquese en el Boletín de la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS. Remítase copia al MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y al COMITE TECNICO Nº 1, ARANCELES, NOMENCLATURA Y CLASIFICACION DE MERCADERIAS de la COMISION DE COMERCIO DEL MERCOSUR y pase a la División Clasificación Arancelaria para su archivo. — Alberto R. Abad.

Administración Federal de Ingresos Públicos

REGIMENES NACIONALES DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y DE OBRAS SOCIALES

Resolución General 1689

Sistema Unico de la Seguridad Social (SUSS). Decreto Nº 1212/2003. Regímenes de retención y percepción a cargo de la Asociación del Fútbol Argentino (AFA). Resolución General Nº 1580 y sus modificatorias. Norma complementaria.

Bs. As., 10/6/2004

VISTO el Decreto Nº 1212, de fecha 19 de mayo de 2003, y la Resolución General Nº 1580 y sus modificatorias Nº 1632 y Nº 1655, y

CONSIDERANDO:

Que con relación al procedimiento especial para la cancelación de los aportes y contribuciones con destino al Sistema Unico de la Seguridad Social (SUSS), instaurado por el citado decreto, la Resolución General Nº 1580 y sus modificatorias estableció las formalidades, plazos y demás condiciones que deben observar la Asociación del Fútbol Argentino (AFA) y los clubes que intervienen en los torneos organizados por dicha asociación, en las divisiones Primera "A", Nacional "B" y Primera "B".

Que en tal sentido, la aludida resolución general prevé que el detalle de la deuda consolidada al día 30 de junio de 2003, inclusive, por las obligaciones alcanzadas, vencidas e impagas al citado día, debe ser generado mediante la utilización de un programa aplicativo.

Que en virtud de que se ha concluido con el desarrollo del referido programa aplicativo, corresponde su aprobación, a fin de su utilización por parte de las mencionadas entidades.

Que debido a ello, cabe disponer una nueva fecha hasta la cual las obligaciones formales vinculadas con la regularización de las deudas comprendidas, vencidas e impagas al día 30 de junio de 2003, inclusive, serán consideradas cumplidas en término.

Que han tomado la intervención que les compete las Direcciones de Asesoría Legal y Técnica, de Gestión de la Recaudación de los Recursos de la Seguridad Social, de Informática de la Seguridad Social, de Programas y Normas de Recaudación y de Informática Tributaria.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 9º del Decreto Nº 1212/03 y por el artículo 7º del Decreto Nº 618, de fecha 10 de julio de 1997, su modificatorio y sus complementarios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL
DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

A - PROGRAMA APLICATIVO

Artículo 1º — La Asociación del Fútbol Argentino (AFA) y los clubes que intervienen en los torneos organizados por dicha asociación, en las divisiones Primera "A", Nacional "B" y Primera "B" —de acuerdo con lo previsto por la Resolución General Nº 1580 y sus modificatorias, en su artículo 17, inciso b), punto 2—, deberán utilizar el programa aplicativo denominado "SISTEMA ESPECIAL DE PAGO. DECRETO Nº 1212/03 - SEGURIDAD SOCIAL - VERSION 1.0.", para generar:

a) El archivo informático con el detalle de la deuda consolidada al día 30 de junio de 2003, inclusive, por las obligaciones vencidas e impagas a la citada fecha.

Dichas obligaciones son únicamente las alcanzadas por el sistema especial de pago, instaurado por el Decreto Nº 1212, de fecha 19 de mayo de 2003, y reglamentado por la Resolución General Nº 1580 y sus modificatorias.

b) El formulario de declaración jurada F. 553.

Art. 2º — El programa aplicativo indicado en el artículo precedente se encuentra disponible en la página "Web" de este organismo (http://www.afip.gov.ar). Asimismo, sus características, funciones y aspectos técnicos para su uso se especifican en el Anexo de la presente.

B - PROCEDIMIENTO PARA REMITIR LA INFORMACION SOBRE LAS OBLIGACIONES ADEUDADAS

Art. 3º — El archivo informático —generado mediante la utilización del programa aplicativo que se aprueba por la presente— con el detalle de las obligaciones adeudadas, deberá ser transferido electrónicamente, vía "Internet", a esta Administración Federal, hasta el día 8 de julio de 2004, inclusive.

Cuando se realice más de una presentación será considerada válida la última efectuada. Consecuentemente, se desestimará toda otra presentación anterior.

Art. 4º — Para transferir electrónicamente a esta Administración Federal el archivo informático, indicado en el artículo anterior, se deberá acceder a su página "Web" (http://www.afip.gov.ar) e ingresar —además de la Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.)— la "Clave Fiscal" otorgada por este organismo.

Los sujetos que no posean la aludida "Clave Fiscal" deberán gestionarla en la mencionada página "Web".

Art. 5º — Una vez finalizada la transmisión electrónica, el sistema emitirá un acuse de recibo de la presentación realizada.

Dicho acuse de recibo junto con el formulario de declaración jurada F. 553 deberán ser archivados y conservados, a fin de justificar la presentación a este organismo del detalle de las obligaciones adeudadas.

La información transferida tendrá el carácter de declaración jurada y su validez quedará sujeta a la verificación de la veracidad de los datos ingresados por el contribuyente y/o responsable.

C - OBLIGACIONES EXCLUIDAS

Art. 6º — Para las obligaciones vencidas e impagas al día 30 de junio de 2003, inclusive, que no hayan sido incluidas en el sistema especial de pago instaurado por el Decreto Nº 1212/03 —mediante las presentaciones efectuadas a este organismo hasta el día 8 de julio de 2004, inclusive—, resultará de aplicación la exclusión establecida por la Resolución General Nº 1580 y sus modificatorias, en su Título III, artículo 18.

D - DEUDAS EN DISCUSION ADMINISTRATIVA, CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVA O JUDICIAL

Art. 7º — A efectos de la incorporación en el sistema especial de pago instaurado por el Decreto Nº 1.212/03, de las obligaciones vencidas e impagas al día 30 de junio de 2003, inclusive, que se encuentren en discusión administrativa, contencioso-administrativa o judicial, los elementos indicados —formulario F. 408 (nuevo modelo) y una nota— por la Resolución General Nº 1580 y sus modificatorias, en su Título III, artículo 20, deberán presentarse, en los lugares dispuestos por el citado artículo, hasta el día 8 de julio de 2004, inclusive.

Asimismo, la solicitud de levantamiento de medidas cautelares —a que se refiere la mencionada resolución general en su Título III, artículo 21— también deberá efectuarse hasta el día 8 de julio de 2004, inclusive.

E — CONCURSADOS Y FALLIDOS

Art. 8º — Los clubes que intervienen en los torneos organizados por la Asociación del Fútbol Argentino (AFA), en las divisiones Primera "A", Nacional "B" y Primera "B", que hayan solicitado su concurso preventivo o se encuentren en estado falencial, a efectos del ingreso y/o permanencia en el sistema especial de pago instaurado por el Decreto Nº 1212/03, deberán cumplir con lo establecido por la Resolución General Nº 1580 y sus modificatorias, en su Título I, artículo 10.

F - DISPOSICIONES GENERALES

Art. 9º — Las obligaciones formales vinculadas con la regularización de las deudas comprendidas, vencidas e impagas al día 30 de junio de 2003, inclusive, establecidas por la Resolución General Nº 1580 y sus modificatorias, en su Título III, artículo 17, serán consideradas cumplidas en término cuando se efectivicen hasta el día 8 de julio de 2004, inclusive.

Art. 10. — Los clubes de fútbol indicados en esta resolución general son aquellos que fueron informados a este organismo por la Asociación del Fútbol Argentino (AFA), conforme a lo establecido por la Resolución General Nº 1580 y sus modificatorias, en su Título I, artículo 4º.

Asimismo, respecto de las entidades desafectadas o incorporadas a las divisiones Nacional "B" o Primera "B", resultará de aplicación lo establecido por la mencionada resolución general, en su Título IV, artículos 25 y 26, respectivamente.

Art. 11. — Apruébanse el Anexo, que forma parte de la presente, el programa aplicativo denominado "SISTEMA ESPECIAL DE PAGO. DECRETO Nº 1.212/03 - SEGURIDAD SOCIAL - VERSION 1.0." y el formulario de declaración jurada F. 553.

Art. 12. — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto R. Abad.

ANEXO – RESOLUCION GENERAL Nº 1689

PROGRAMA APLICATIVO. CARACTERISTICAS, FUNCIONES Y ASPECTOS TECNICOS

La Asociación del Fútbol Argentino (AFA) y los clubes que intervienen en los torneos organizados por dicha asociación, en las divisiones Primera "A", Nacional "B" y Primera "B", deberán utilizar el programa aplicativo denominado "SISTEMA ESPECIAL DE PAGO. DECRETO Nº 1212/03 - SEGURIDAD SOCIAL - VERSION 1.0.", para generar el archivo informático con el detalle de la deuda consolidada al día 30 de junio de 2003, inclusive, por las obligaciones vencidas e impagas a la citada fecha, así como el formulario de declaración jurada F. 553.

Los datos identificatorios de cada contribuyente, deben encontrarse cargados en el programa informático denominado "S.I.Ap. - Sistema Integrado de Aplicaciones - Versión 3.1. Release 2".

La veracidad de los datos que se ingresen será responsabilidad del contribuyente y/o responsable.

REQUERIMIENTOS DE "HARDWARE" Y "SOFTWARE"

1. PC 486 DX2 o superior.

2. Memoria RAM mínima: 16 Mb.

3. Memoria RAM recomendable: 32 Mb.

4. Disco rígido con un mínimo de 30 Mb disponibles.

5. Disquetera de TRES PULGADAS Y MEDIA (3½") (1.44 Mbytes).

6. "Windows 95, 98 o NT".

7. Instalación previa del "S.I.Ap. - Sistema Integrado de Aplicaciones Versión 3.1 Release 2".

Asimismo, el usuario deberá contar con una conexión de "Internet" a través de cualquier medio (telefónico, satelital, fibra óptica, cable módem o inalámbrica) con su correspondiente equipamiento de enlace y transmisión digital, como también disponer de un navegador (Browser) "Internet Explorer" o similar para leer e interpretar páginas en formatos compatibles.

METODOLOGIA PARA LA GENERACION DEL ARCHIVO INFORMATICO Y LA DECLARACION JURADA

Para generar el archivo informático —con el detalle de la deuda consolidada al día 30 de junio de 2003, inclusive, por las obligaciones vencidas e impagas a la citada fecha— para su posterior transferencia electrónica a este organismo y el formulario de declaración jurada F. 553, se deberán cubrir cada uno de los campos identificados en las respectivas pantallas.

A su vez, se deberá tener en cuenta las instrucciones que el sistema brinda en la "Ayuda" del programa aplicativo, a la que se accede con la tecla de función F1, o a través de la barra de menú, en la solapa de Ayuda-Contenido.

Instituto Nacional de la Yerba Mate

YERBA MATE

Resolución 40/2004

Prorrógase el plazo para la inscripción de todos los productores de hoja verde de yerba mate, sin pago de arancel, en el Registro Nacional de Productores de Yerba Mate.

Posadas, Misiones, 7/6/2004

VISTO: Las Resoluciones 02/04 y 18/04 del INYM.

Y CONSIDERANDO:

QUE; La Res. INYM 02/04 ha creado el Registro Nacional de Productores del INYM, en el cual deberán inscribirse en forma obligatoria todas las personas físicas o jurídicas que se dediquen a la producción de hoja verde de yerba mate en el ámbito del territorio de la República Argentina, fijándose como plazo máximo para la inscripción, sin tasa de inscripción, el día 31 de Marzo del 2004.

QUE, por Res. INYM 18/04 se ha prorrogado el plazo de inscripción hasta el 30 de Abril de 2004.

QUE, oportunamente se ha iniciado la inscripción de productores en el Registro Nacional de Productores de Yerba Mate, sin embargo, al 30 de Abril de 2004 restaba proceder a la inscripción a una parte importante de los productores.

QUE, la falta de inscripción en el Registro por parte de los productores, se encuentra justificada en el limitado tiempo que han contado para inscribirse, problemas climáticos, y sobre todo el factor del costo y la distancia que deben recorrer los productores para poder cumplir con la obligación de inscribirse.

QUE, por lo expuesto, resulta justificado y necesario otorgar un nuevo plazo para la inscripción, sin pago de arancel, ampliando el mismo de manera de posibilitar y facilitar el oportuno cumplimiento de dicha obligación por parte de todos los productores.

QUE, el INYM se encuentra facultado para tomar las medidas necesarias a fin de hacer cumplir la Ley 25.564, su decreto reglamentario 1240/02 y las disposiciones que en "su consecuencia se dicten relacionadas con los objetivos del INYM, según se desprende de lo dispuesto en los Art. 4 y 5 de la Ley 25.564.

Por ello,

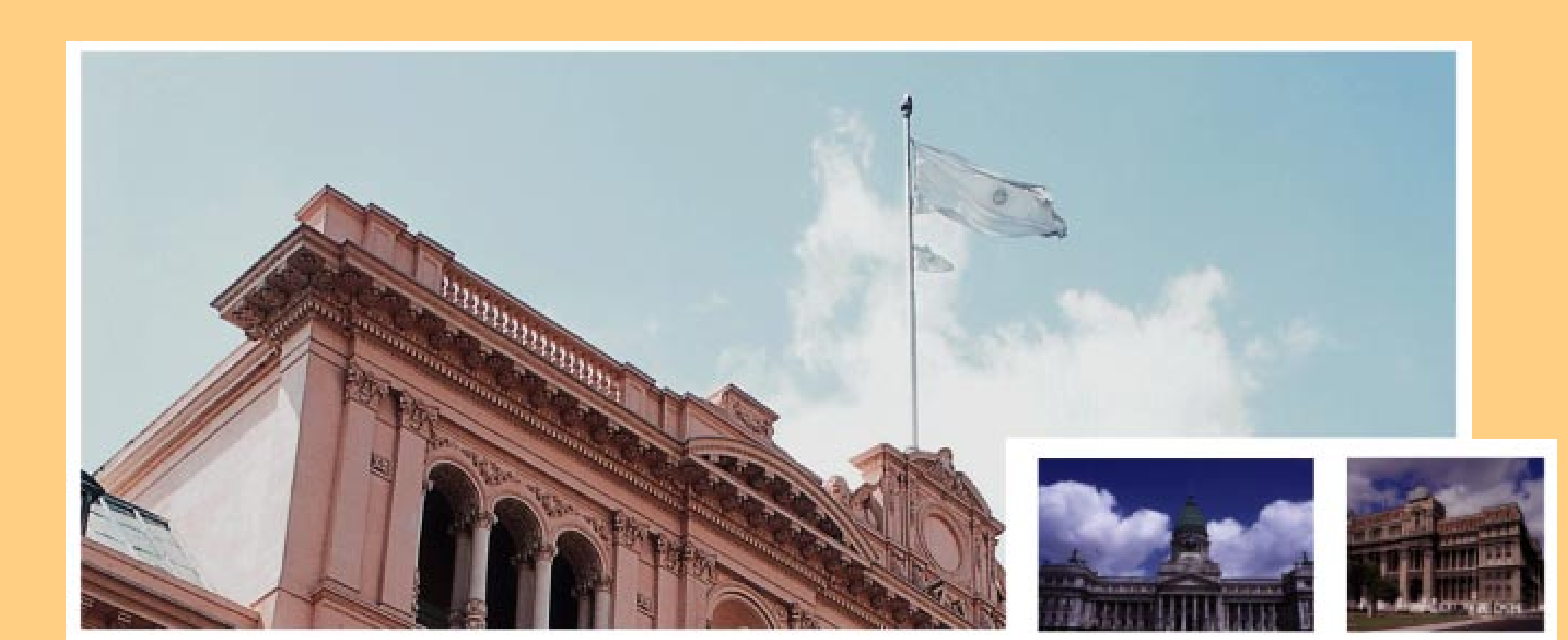
EL DIRECTORIO
DEL INYM
RESUELVE:

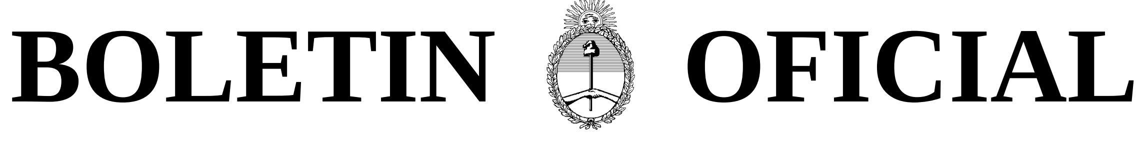
Artículo 1º — PRORROGASE, hasta el 31 de Julio del 2004, el plazo para la inscripción, sin pago de arancel, en el Registro Nacional de Productores de Yerba Mate, de todos los productores de hoja verde de yerba mate en el ámbito del Territorio de la República Argentina.

Art. 2º — La presente resolución entrará en vigencia en forma retroactiva desde el 30 de Abril del 2004.

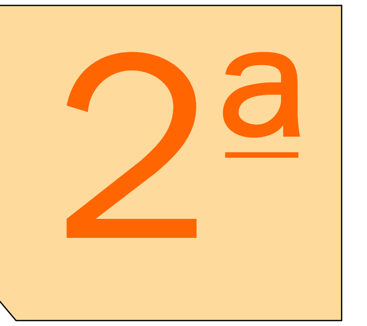
Art. 3º — PROCEDASE, a la restitución de las tasas de inscripción que hayan sido pagadas con posterioridad al 30 de Abril del 2004 y hasta el vencimiento del nuevo plazo establecido en la presente Resolución.

Art. 4º — REGISTRESE, Comuníquese, PUBLIQUESE en el BOLETIN OFICIAL de la REPUBLICA ARGENTINA, por un (1) día, y DESE amplia difusión en los medios de comunicación de la zona productora. — Sergio Bazila. — Roberto F. Swier. — Florencio Zena. — Pedro J. Angeloni. — Manfredo Seifert. — Jorge E. E. Haddad. — Hugo A. Sand. — Ricardo C. Colombo. — Miguel A. Sniechowski. — Ricardo Maciel.





DE LA REPUBLICA ARGENTINA



1. Contratos sobre Personas Jurídicas
2. Convocatorias y avisos comerciales
3. Edictos judiciales
4. Partidos políticos
5. Información y Cultura



Ahora en Internet, con dos niveles de servicio

- Acceso libre a la lectura del ejemplar del día
- Mediante suscripción:
  - Acceso a los ejemplares publicados a partir del 16/05/1997
  - Acceso a la base de datos de publicaciones de personas jurídicas

SUSCRIBASE:

Sede Central, *Suipacha 767 (11.30 a 16 hs.)*
Delegación Tribunales, *Libertad 469 (8.30 a 14.30 hs.)*
Delegación Colegio Público de Abogados, *Av. Corrientes 1441 (10.00 a 15.45 hs.)*
Ciudad Autónoma de Buenos Aires.



PRESIDENCIA DE LA NACION

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

— EDICTO DE NOTIFICACION (art. 42 del DECRETO Nº 1759/72) —

Notifíquese al señor Juan Ricardo PAULONI, que en el Expediente Nº 0169/COMFER/87 se ha dictado la RESOLUCION Nº 0275/COMFER/04 de fecha 16/03/04, que en su parte resolutiva dice:

"ARTICULO 1º — Declárase la caducidad de la licencia concedida por Resolución Nº 225/COMFER/93, al señor Juan Ricardo PAULONI, para la instalación, funcionamiento y explotación de un Circuito Cerrado Comunitario de Televisión y una Antena Comunitaria de Televisión, en la localidad de LAS TOSCAS, provincia de SANTA FE, como así también de la extensión del servicio autorizado por Resolución Nº 803/COMFER/94 hacia la localidad de SAN ANTONIO DE OBLIGADO, de la nombrada provincia, por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTICULO 2º — Dése intervención a la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, para la pertinente baja de canales asignados oportunamente.

ARTICULO 3º — Determínase la pérdida para el señor Juan Ricardo PAULONI, de los depósitos de garantía que se hubieran efectuado y que se encuentren vigentes a la fecha, correspondientes a la licencia cuya caducidad se declara mediante este acto.

Fdo.: Lic. JULIO D. BARBARO, Interventor del Comité Federal de Radiodifusión".

e. 14/6 Nº 450.107 v. 16/6/2004

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

— EDICTO DE NOTIFICACION (art. 42 del DECRETO Nº 1759/72) —

Notifíquese a la firma MAXIVISION SOCIEDAD ANONIMA, que en el Expediente Nº 2174/COMFER/93 se ha dictado la RESOLUCION Nº 0472/COMFER/04 de fecha 15/04/04, que en su parte resolutiva dice:

"ARTICULO 1º — Declárase la caducidad del procedimiento tramitado en el expediente del VISTO, correspondiente a la solicitud efectuada por la empresa "MAXIVISION SOCIEDAD ANONIMA", tendiente a la obtención de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de un Circuito Cerrado Comunitario de Televisión y Antena Comunitaria de Televisión, en la localidad de SAN FERNANDO, provincia de BUENOS AIRES, por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

ARTICULO 2º — Determínase la pérdida para la empresa "MAXIVISION SOCIEDAD ANONIMA", del depósito de garantía inicial de la solicitud de licencia tramitada en el expediente citado en el VISTO.

ARTICULO 3º — Dése intervención a la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES para la pertinente cancelación de la reserva de canales efectuada.

Fdo.: Lic. JULIO D. BARBARO, Interventor del Comité Federal de Radiodifusión".

e. 14/6 Nº 450.109 v. 16/6/2004

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA GENERAL

En cumplimiento de la Ley 25.603 artículo 9º, la Resolución SSG 202/03.

Se consigna a continuación extracto sintético de las Resoluciones de la Secretaría General.

Fecha	Resoluciones SG		Resolución/Disposición de Dirección General de Aduanas Nº		Destino y Descripción de las mercaderías
16/04/04	208	SG	313/04	DI ADEZ	Cesión sin cargo a favor del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación: Detalle de expedientes: DDD— 62804080-200000/04 XXX—46969580-200001/04 DDD—38094790-200002/04 *000—*02763031- 200029/03 XXX—*07942381-200045/03 DDD—34207691-200003/04 XXX—84694912- 00498/00 400- 97641202-900369/03- *000—22345272-200039/04 DDD—55112092-200005/04 *000—22345153- 200037/03 001—99945123-200006/04 XXX—81731443-200007/04 000—*02763014- 00034/03 DDD— 12653024-200040/03 000—22345224-200035/03 000—22345184-200036/03 000—22345215-200032/03 XXX—78888625-200046/03 DDD—57888075-200030/03 000—*02762985-00031/03 XXX—81977406- 200008/04 000—*02762946-200027/03 000—22345207-200028/03 DDD—15493317-200009/04 DDD— 67976308-200010/04 DDD—31425318-200011/04 000— 02763028-200025/03 000—22345238-200026/03 XXX—*00001758-200024/03 XXX—*00159368-900039/02 DDD—42519579-200012/04 000— 22345119-200023/03 XXX—E41GOD9D-200013/04 DDD—93454210-200022/03 DDD—93454220- 200007/03 DDD—33840040-200014/03 DDD—934457150-200015/04 DDD—886881860-200016/04 DDD—34845560-200017/04 DDD—26114380-00012/03 DDD—87482680-200009/03 DDD—82745590- 200011/03 XXX—88882301-200018/03 XXX—50036221-200042/04 DDD—20140521-200019/04 DDD— 56863141-200020/04 DDD— 3457241-200021/04 *075—77724441-200022/04 DDD—93457002- 200023/04 DDD—72844412-200024/04 *003—*04926022-200006/03 232—89669392-200025/04 DDD— 87076692-200026/04 DDD—63026733-200027/04 *074—95109663-200030/02 DDD—93454183-200008/03 DDD—18220993-200020/03 DDD—70654204-200033/03 XXX—32492504-AA73-7159/03 DDD—947420044-00041/03 XXX—*05G4B84-200005/03 DDD—93454194-200021/03 DDD—56802815- 200028/04 DDD—69441135-200029/04 DDD—47302765-200014/03 DDD—47302765-200013/03 DDD— 7476906-200010/03 DDD—47150166-200030/03 XXX—81330227-200031/04 XXX—220044877- 200018/04 XXX—*00005418-200016/03 DDD—51225288-200017/03 DDD—93454209-200032/04 XXX— 65299929-200033/04 DDD—*08458069-200015/03 DDD—51225369-200034/04 DDD—31673289- 200035/04 DDD—51225299-200019/03 XXX—3TGHKMR9-AA73-7794/03 XXX— 58TDZ-CL- 00036/04 XXX—W24NCVGP-200037/04
16/04/04	209	SGP	038/04	AD CLOR	Cesión sin cargo a favor del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación. Detalle de expedientes: Lote- 263-Nº de sumario-DN-12-329/00 Lote-702-Nº de sumario-SC-12-066/01 Lote-188-Nº de sumario-SC- 12-044/01 Lote-310-Nº de sumario-SC-12-141/01 Lote- 74-Nº de sumario-SC-12-046/02 Lote-607-Nº de sumario-SC-12-172/01 Lote-1078-Nº de sumario-SC-12-002/02 Lote-1335-Nº de sumario-SC-12-042/02 Lote-1402- º de sumario-SC-12-012/02 Lote-238-Nº de sumario-SC-12-102/02 Lote-319-Nº de sumario- SC-12-145/02 Lote-341-Nº de sumario-SC-12-140/02 Lote-381-Nº de sumario-SC-12-198/02 Lote-432- Nº de sumario-SC-12-266/02 Lote-860-Nº de sumario-SC-12-275/02 Lote-624-Nº de sumario-SC-12- 331/02 Lote-632-Nº de sumario-SC-12-333/02 Lote-663-Nº de sumario-SC-12-336/02 Lote-674-Nº de sumario-SC-12-342/02 Lote-678-Nº de sumario-SC-12-339/02 Lote-680-Nº de sumario-DN-12-329/02 Lote-693-Nº de sumario-SC-12-704/02 Lote-740-Nº de sumario-SC-12-386/02 Lote-780-Nº de sumario- SC-12-391/02 Lote-947-Nº de sumario-SC-12-024/03 Lote-1101-Nº de sumario-SC-12-031/03 Lote- 1103-Nº de sumario-SC-12-020/03 Lote-10-Nº de sumario-SC-12-012/03 Lote-17-Nº de sumario-SC-12-023/03 Lote-18-Nº de sumario-SC-12-016/03 Lote-23-Nº de sumario-SC-12-021/03 Lote-31-Nº de sumario-SC-12-034/03 Lote-34-Nº de sumario-SC- 2-055/03 Lote-47-Nº de sumario-SC-12-030/03 Lote- 87-Nº de sumario-SC-12-194/03 Lote-88-Nº de sumario-SC-12-192/03 Lote-89-Nº de sumario-SC-12- 211/03 Lote-101-Nº de sumario-SC-12-103/03 Lote-102-Nº de sumario-SC-12-198/03 Lote-145-Nº de sumario-SC-12-091/03 Lote-159-Nº de sumario-SC-12-170/03 Lote- 00-Nº de sumario-SC-12-207/03 Lote-229-Nº de sumario-SC-12-095/03 Lote-242-Nº de sumario-SC-12-073/03 Lote-243-Nº de sumario- SC-12-074/03 Lote-259-Nº de sumario-SC-12-102/03 Lote-263-Nº de sumario-SC-12-208/03 Lote-288-Nº de sumario-SC-12-101/03 Lote-204-Nº de sumario-SC-12-216/03 Lote-280-Nº de sumario-SC-12-213/03 Lote-288-Nº de sumario-SC-12-218/03 Lote-300-Nº de sumario-SC-12-140/03 Lote-301-Nº de sumario- SC-12-212/03 Lote-313-Nº de sumario-SC-12-190/03 Lote-341-Nº de sumario-SC-12-178/03 Lote-343- Nº de sumario-DN-12-339/03 Lote-347-Nº de sumario-SC-12-205/03 Lote-349-Nº de sumario-SC-12- 176/03 Lote-402-Nº de sumario-DN-12-381/03 Lote-447-Nº de sumario-DN-12-449/03 Lote-440-Nº de sumario-DN-12-450/03 Lote-448-Nº de sumario-N-12-450/03 Lote-449-Nº de sumario-DN-12-451/03 Lote-483-Nº de sumario-DN-12-455/03 Lote-499-Nº de sumario-DN-12-461/03 Lote-461-Nº de sumario- DN-12- 63/03 Lote-462-Nº de sumario-DN-12-464/03 Lote-465-Nº de sumario-DN-12-467/03 Lote-467- Nº de sumario-DN-12-469/03 Lote-470-Nº de sumario-DN-12-472/03 Lote-473-Nº de sumario-DN-12- 475/03 Lote-474-Nº de sumario-DN-12-478/03 Lote-501-Nº de sumario-SC-12-256/03 Lote-824-Nº de sumario-DN-12-529/03 Lote- 29-Nº de sumario-SC-12-261/03 Lote-827-Nº de sumario-DN-12-533/03 Lote-932-Nº de sumario-SC-12-265/03 Lote-838-Nº de sumario-SC-12-267/03 Lote-851-Nº de sumario- SC-12-277/03 Lote-552-Nº de sumario-SC-12-278/03 Lote-590-Nº de sumario-DN-12-018/03 Lote-583- Nº de sumario-DN-12-615/03 Lote-890-Nº de sumario-DN-12-685/03 Lote-650-Nº de sumario-DN-12- 688/03 Lote-713-Nº de sumario-DN-12-696/03 Lote-737-Nº de sumario-DN-12-741/03 Lote-841-Nº de umario-DN-12-856/03 Lote-1034-Nº de sumario-DN-12-1062/03 Lote-1202-Nº de sumario-DN-12- 1317/03. Inventario: 5556 (cinco mil quinientos cincuenta y seis) unidades de prendas de vestir; 593 (quinientos noventa y tres)

Fecha	Resoluciones SG		Resolución/Disposición de Dirección General de Aduanas Nº		Destino y Descripción de las mercaderías
					pares de calzado; 1918 (mil novecientos dieciocho) unidades de artículos varios (garrafas vacías de 10 kg c/u, menaje de aluminio, unidades de escobas de paja, sillas de madera mesa de madera, sillón, escobas de plástico, bombillas, encendedores, juguetes, cintos, mantelería, vinchas, fuentes y bandejas plásticas, artículos escolares, cortes de cuerina, 1 conta fina en rollo, cubiertos, cajas de naipes, mates, bolsos); otros artículos: 8 unidades de hilo de algodón x 1000 mts. C/u 1 pack de 45 unidades de máquinas de afeitar 1 blister x 15 cajas de 5 u. c/u de hojas de afeitar; 5 cajas x 12 u. C/u de hilos de coser, 10 cajas de 3 hojas c/u de hojas de afeitar, 15 blister x 12 unidades de máquinas de afeitar descartables; 2 rollos de goma elástica, 6 rollos de 10 mt.c/u de hilos para coser c/ 2 agujas, 11 blister x 12 u. De broches para ropa, 5 sobres de 24 y 25 unidades de agujas para coser; 2400 unidades de máquinas de afeitar descartables; 11 blister x 12, 10 y 6 unidades de hebillas plásticas; 2 packs de 6 rollos x 20 mts. De cinta adhesiva; 200 cajas x 12 unidades de lápices de colores, 130 estuches x 10 u. De bolígrafos, 38 unidades de canoplas escolares, 32 cajas x 12 unidades de lapiceras, 34 cajas x 6 unidades de lapiceras, 43 pack x 6 unidades de bolígrafos, 330 unidades de lápices negros, 50 cajas x 12 lápices de colores; 5 kilos de tela; 16 docenas de cuchillos y tenedores.
30/04/04	250	SGP	122/04	AD SAJA	Cesión sin cargo a favor del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación: Detalle de expedientes e inventario: AA 54 Nº 0473/04. Inventario: 1733 (mil setecientos treinta y tres) prendas de vestir-177 (ciento setenta y siete) pares de zapatos (6 impares)-113 (cinto trece) unidades de blanco (ropa de cama, manteles, frazadas)-41 (cuarenta y uno) unidades de artículos varios (bolsos, peines, cintos, paraguas, gorras)-2 paquetes de pañales, 2 cajas de hilos por 12 unidades.
30/04/04	251	SGP	1020/04	DE ASAT	Cesión sin cargo a favor de la Dirección de Puertos y Vías Navegables, dependiente de la Subsecretaría de Puertos y Vías Navegables, Secretaría de transporte del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación: Detalle de expedientes e inventario Resolución 1020/04 ASAT: TIPO MARE Nº 5433E/99, CONOCIMIENTO SPBBOCDN007BUE, detalle: 6 (SEIS) motores diesel de 12 cilindros en V turboalimentados marca FIAT modelo GMD, usados, sin ningún tipo de reacondicionamiento y sin chapa visible que acredite origen (cabe mencionar que en la parte de la cañería que se encuentra uniendo el turboalimentador con el motor se encuentra la inscripción INDUSTRIA ARGENTINA), 2 (DOS) motores diesel de 8 cilindros en V marca FIAT, modelo GMD de 435 CV, ORIGEN ARGENTINA, 3 (TRES) generadores marca Electromac de 400 CV, ORIGEN ARGENTINA; 2 (DOS) bombas (una de ellas sin motor y la otra con motor eléctrico industria nacional), se trata de mercadería de utilización en la industria naviera (motores marinos) la cual se encuentra con un avanzado grado de deterioro dado el tiempo transcurrido.
6/05/04	257	SGP	012/04	AD COUR	Cesión sin cargo a favor del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación. Detalle de expedientes: DN15 Nº 016/2003, detalle de inventario: 204 (doscientos cuatro) bombachas para dama; 264 (doscientos sesenta y cuatro) corpiños para dama.
6/05/04	258	SGP	019/04	AD POCI	Cesión sin cargo a favor del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación. Detalle de expedientes: Bultos por numeración: Nº-1 -Nº-2 -Nº-3 -Nº-4 -Nº-5 -Nº-6 -Nº-7 -Nº-8 -Nº-9 -Nº-10 -Nº-11 -Nº-12 -Nº-13 -Nº-14 -Nº-15 -Nº-16 -Nº- 7 -Nº-18 -Nº-19 -Nº-20 -Nº-21 -Nº-22 -Nº-23 -Nº-24 -Nº-25 -Nº-26 -Nº-27 -Nº-28 -Nº- 29 -Nº-30 -Nº-31 -Nº-32 -Nº-33 -Nº-34 -Nº-35 -Nº-36 -Nº-37 -Nº-38 -Nº-39 -Nº-40 -Nº-41 -Nº-42 -Nº-43 - Nº-44-Nº-45 -Nº-47 -Nº-48 -Nº-49-Nº-50 -Nº-51 -Nº-52 -Nº-53 -Nº-54 -Nº-55 -Nº-56 -Nº-57 -Nº-58 -Nº-59 -Nº-60 -Nº-61 -Nº-62 -Nº-63 -Nº-64 -Nº-65 -Nº-66 -Nº-67 -Nº-68 -Nº-69 -Nº-70 -Nº-71 -Nº-72 -Nº-73 -Nº- 74 -Nº-75 -Nº-76 -Nº-77 -Nº-78 -Nº-79 -Nº-80 -Nº-81 -Nº-82 -Nº-83 -Nº-84 -Nº-85 -Nº-86 -Nº-87 -Nº-88 - Nº-89 -Nº-90 -Nº-91 -Nº-92 -Nº-93 -Nº-94 -Nº-95 -Nº-96 -Nº-97 -Nº-98 -Nº-99 -Nº-100 -Nº-101 -Nº-102 - Nº-103 -Nº-104 -Nº-105 -Nº-106 -Nº-107 -Nº-108 -Nº-109 -Nº-110 -Nº-112 -Nº-113 - Nº-114 -Nº-115 -Nº- 116 -Nº-117 -Nº-118 -Nº-119 -Nº-120 -Nº-121 -Nº-122 -Nº-123 -Nº-124 -Nº-125 -Nº-126 -Nº-127 -Nº-128 -Nº-129 -Nº-130 -Nº-131 -Nº-132 -Nº-133 -Nº-134 -Nº-135 -Nº-136 -Nº-137 -Nº-138-Nº-139 -Nº-140 -Nº- 141 -Nº-142 - Nº-143 -Nº-144 -Nº-145 -Nº-146 -Nº-147 -Nº-148 -Nº-149 -Nº-150 -Nº-151 -Nº-152 -Nº-153 -Nº-154 -Nº-155 -Nº-156 -Nº-157 -Nº-158 -Nº-159 -Nº-160 -Nº-161 -Nº-162 -Nº-163 -Nº-164 -Nº-165 -Nº- 166 -Nº-167 -Nº-168 -Nº-169 -Nº-170 -Nº-171 - º-172 -Nº-173 -Nº-174 -Nº-175 -Nº-176 -Nº-177 -Nº-178 - Nº-179 -Nº-180 -Nº-181 -Nº-182 -Nº-183 -Nº-184 -Nº-185 -Nº-186 -Nº-187 -Nº-188 -Nº-189 -Nº-190 -Nº- 191 -Nº-192 -Nº-193 -Nº-194 -Nº-195 -Nº-196 -Nº-197 -Nº-198 -Nº-199 -Nº-200 - º-201 -Nº-202 -Nº-203 - Nº-204 -Nº-205 -Nº-206 -Nº-207 -Nº-208 -Nº-209 -Nº-210 -Nº-211 -Nº-212 -Nº-213 -Nº-214 -Nº-215 -Nº- 216 -Nº-217 -Nº-218 -Nº-219 -Nº-220 -Nº-221 -Nº-222 -Nº-223 -Nº-224 -Nº-225 -Nº-226 -Nº-227 -Nº-228 - º-229 -Nº-230 -Nº-231 -Nº-232 -Nº-233 -Nº-234 -Nº-235 -Nº-236 -Nº-237 -Nº-238 -Nº-239 -Nº-240 -Nº- 241 -Nº-242 -Nº-243 -Nº-244 -Nº-245 -Nº-246 -Nº-247 -Nº-248 -Nº-249 -Nº-250 -Nº-251 -Nº-252 -Nº-253 -Nº-254 -Nº-255 -Nº-256 -Nº-257 - Nº-258 -Nº-259 -Nº-260 -Nº-261 -Nº-262 -Nº-263 -Nº-264 -Nº-265 -Nº- 266 -Nº-267 -Nº-268 -Nº-269 -Nº-270 -Nº-271 -Nº- 272 -Nº-273 -Nº-274 -Nº-275 -Nº-276 -Nº-277 -Nº- 278 -Nº-279 -Nº-280 -Nº-281 -Nº-282 -Nº-283 -Nº-284 -Nº-285 -Nº-286 -Nº-287 -Nº-288 -Nº-289 -Nº-290 -Nº-291 -Nº-292 -Nº-293 -Nº-294 -Nº-295 -Nº-296 -Nº-297 -Nº-298 -Nº-299 -Nº-300 - º-301 -Nº-302 -Nº- 303 -Nº-304 -Nº-305 -Nº-306 -Nº-307 -Nº-308 -Nº-309 -Nº-310 -Nº-311 -Nº-312 -Nº-313 -Nº-314 -Nº-315 -Nº-316 -Nº-317 -Nº-318 -Nº-319 -Nº-320 -Nº-321 -Nº-322 -Nº-323 -Nº-324 -Nº-325 -Nº-326 -Nº-327 -Nº- 328 -Nº-329 - Nº-330 -Nº-331 -Nº-332 -Nº-333 -Nº-334 -Nº-335 -Nº-336 -Nº-337 -Nº-338 -Nº-339 -Nº- 340 -Nº-341 -Nº-342 -Nº-343 -Nº-344 -Nº-345 -Nº-346 -Nº-347 -Nº-348 -Nº-349 -Nº-350 -Nº-351 -Nº-352 -Nº-353 -Nº-354 -Nº-355 -Nº-356 -Nº-357 -Nº-358 - Nº-359 -Nº-360 -Nº-361 -Nº-362 -Nº-363 -Nº-364 -Nº- 365 -Nº-366 -Nº-367 -Nº-368 -Nº-369 -Nº-370 -Nº-371 -Nº-372 -Nº-373 -Nº-374 -Nº-375 -Nº-376 -Nº-377 -Nº-378 -Nº-379 -Nº-380 -Nº-381 -Nº-382 -Nº-383 -Nº-384 -Nº-385 -Nº-386 -Nº-387 - Nº-388 -Nº-389 -Nº- 390 -Nº-391 -Nº-392 -Nº-393 -Nº-394 -Nº-395 -Nº-396 -Nº-397 -Nº-398 -Nº-399 -Nº-400 -Nº-401 -Nº- 402 -Nº-403 -Nº-404 -Nº-405 -Nº-406 -Nº-407 -Nº-408 -Nº-409 -Nº-410 -Nº-411 -Nº-412 -Nº-413 -Nº-414 -Nº- 415 -Nº-416 - º-417 -Nº-418 -Nº-419 -Nº-420 -Nº-421 -Nº-422 -Nº-423 -Nº-424 -Nº-425 -Nº-426 -Nº-427 - Nº-428 -Nº-429 -Nº-430 -Nº-431 -Nº-432 -Nº-433 -Nº-434 -Nº-435 -Nº-436 -Nº-437 -Nº-438 -Nº-439 -Nº- 440 -Nº-441 -Nº-442 -Nº-443 -Nº-444 -Nº-445 - º-446 -Nº-447 -Nº-448 -Nº-449 -Nº-450 -Nº-451 -Nº-452 - Nº-453 -Nº-454 -Nº-455 -Nº-456 -Nº-457 -Nº-458 -Nº-459 -Nº-460 -Nº-461 -Nº-462 -Nº-463 -Nº-464 -Nº- 465 -Nº-466 -Nº-467 -Nº-468 -Nº-469 -Nº-470 -Nº-471 -Nº-472 -Nº-473 -Nº-474 - º-475 -Nº-476 -Nº-477 - Nº-478 -Nº-479 -Nº-480 -Nº-481 -Nº-482 -Nº-483 -Nº-484 -Nº-485 -Nº-486 -Nº-487 -Nº-488 -Nº-489 -Nº-490 -Nº-491 -Nº-492 -Nº-493 -Nº-494 -Nº-495 -Nº-496 -Nº-497 -Nº-498 -Nº-499 -Nº-500 -Nº-501 -Nº-502 -Nº-503 -Nº-504 -Nº-505 -Nº-506 -Nº-507 -Nº-508 -Nº-509 -Nº-510 -Nº-511 -Nº-512 -Nº-513 -Nº-514 - Nº-515 -Nº-516 -Nº-517 -Nº 518 -Nº-519 -Nº-520 -Nº-521 -Nº-522 -Nº-523 -Nº-524 -Nº-525 -Nº-526 -Nº- 527 -Nº-528 -Nº-529 -Nº-530 -Nº-531 -Nº-532 -Nº-533 -Nº-534 -Nº-535 -Nº-536 -Nº-537 -Nº-538 -Nº-539 -Nº-540 -Nº-541 -Nº-542 -Nº-543 -Nº-544 -Nº-545 -Nº-546 - º-547 -Nº-548 -Nº-549 -Nº-555 -Nº-556 -Nº- 557 -Nº-558 -Nº-559 -Nº-560 -Nº-561 -Nº-562 -Nº-563 -Nº-564 -Nº-565-Nº-566 -Nº-567 -Nº-568 -Nº-569 -Nº-570 -Nº-571 -Nº-572 -Nº-573 -Nº-574 -Nº-575 -Nº-576 -Nº-577-Nº-578 -Nº-579 -Nº-580 - º-581 -Nº- 582 -Nº-583-Nº-584 -Nº-584 -Nº-586 -Nº-587 -Nº-588 -Nº-589 -Nº-590 -Nº-591 -Nº-592 -Nº-593 -Nº-594 -Nº-595 -Nº-596 -Nº-597 -Nº-598 -Nº-599 -Nº-600 -Nº-601 -Nº-602 -Nº-603 -Nº-604 -Nº-605 -Nº-606 -Nº- 607 -Nº-608 -Nº-609 -Nº-610 -Nº-611 -Nº-612 -Nº-613 -Nº-614 -Nº-615 -Nº-616 -Nº-617 -Nº-618 -Nº- 619 -Nº-620 -Nº-621 -Nº-622 -Nº-623 -Nº-624-Nº-625 -Nº-626 -Nº-627 -Nº-628 -Nº-629 -Nº-630 -Nº-631 -Nº-632 -Nº-633 -Nº-634 -Nº-635 -Nº-636 - Nº-637 -Nº-638 -Nº-639 -Nº-640 -Nº-641 -Nº-642 -Nº-643 -Nº- 644 -Nº-645 -Nº-646 -Nº-647 -Nº-648 -Nº-649 -Nº-650-Nº-651 -Nº-652 -Nº-653 -Nº-654 -Nº-655 -Nº-656 -Nº-657 -Nº-658 -Nº-659 -Nº-660 -Nº-661 -Nº-662 -Nº-663 -Nº-664 -Nº-665 - º-666 -Nº-667 -Nº-668 -Nº- 669 -Nº-670 -Nº-671 -Nº-672 -Nº-673-Nº-674 -Nº-675 -Nº-676 -Nº-677 -Nº-678 -Nº-679-Nº-680 -Nº- 681-Nº-682 -Nº-683 -Nº-684-Nº-685 -Nº-686 -Nº-687 -Nº-688 -Nº-689 -Nº-690 -Nº-691-Nº-692 -Nº-693 -Nº-694 - º-695 -Nº-696-Nº-697 -Nº-698 -Nº-699 -Nº-710 -Nº-711 -Nº-712 -Nº-713-Nº-714 -Nº-715 -Nº- 716 -Nº-717 -Nº-718 -Nº-719 -Nº-720 -Nº-721 -Nº-722-Nº-723 -Nº-724-Nº-725 -Nº-726 -Nº-727 -Nº-728 -Nº-729 -Nº-730-Nº-731 -Nº-732 -Nº-733 -º-734 -Nº-735 -Nº-736 -Nº-737 -Nº-738 -Nº-739-Nº-740 -Nº- 741-Nº-742 -Nº-743 -Nº-744-Nº-745 -Nº-746 -Nº-747 -Nº-748-Nº-749 -Nº-750 -Nº-751 -Nº-752 -Nº-753- Nº-754 -Nº-755 -Nº-756 -Nº-757 -Nº-758 -Nº-759 -Nº-760 -Nº-761 . Detalle de inventario: 20 docenas de pañuelos, 6 hilos en madeja, 574 kilos de ropa usada, 36.864 (treinta y seis mil ochocientos sesenta y cuatro) prendas de vestir (pantalones, ropa interior, botines de fútbol, bufandas, gorras, sombreros); 4183 (cuatro mil ciento ochenta y tres) artículos varios (art. de bebé, bolsas de cintos, bolsos, cassettes de video virgen, colchas, cortes de tela, forros de tapiz, sábanas, juguetes, mamaderas, mantas de bebé, mochilas, pañales de tela, paraguas, peines, pelotas, peluches, quenas de madera, sampohias, servilletas, riñoneras, repasadores)

e. 14/6 Nº 450.027 v. 14/6/2004

ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES

SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Resolución Conjunta APN Nº 002 - SSGP Nº 36

Bs. As., 4/6/2004

La ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES y la SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS notifican: VISTO los Decretos Nros. 1.455 del 3 de septiembre de 1987, aprobatorio del estatuto y escalafón del Cuerpo de Guardaparques Nacionales, 1421 del 8 de agosto de 2002, reglamentario de la Ley Nº 25.164 Marco de Regulación de Empleo Público Nacional, y 66 del 29 de enero de 1999, homologatorio del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional, y CONSIDERANDO: (...) RESUELVEN: ARTICULO 1º.- Apruébase el "REGLAMENTO PARA EL INGRESO AL AGRUPAMIENTO DE APOYO DEL CUERPO DE GUARDAPARQUES NACIONALES", de conformidad con lo previsto en el artículo 53 del Anexo IV del Decreto Nº 1455/87, el que como Anexo forma parte de la presente. ARTICULO 2º.- El Reglamento aprobado según el artículo precedente será evaluado una vez completado el proceso de selección para el ingreso de cada promoción de Guardaparques del Agrupamiento de Apoyo. A este efecto, se conformará una comisión asesora con representantes de la ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES, de la SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA, de la ASOCIACION DE TRABAJADORES DEL ESTADO y de la UNION DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACION. La Comisión, sobre la base de los informes escritos que producirá cada una de esas entidades, elevará al DIRECTORIO de dicha Administración las recomendaciones de mejora, dentro de los CIENTO VEINTE (120) días corridos contados a partir de la aprobación del Orden de Mérito correspondiente, de conformidad con lo establecido por la presente Resolución. No podrá convocarse a inscripción para un nuevo Curso hasta tanto se expida la referida Comisión o se agote el término fijado en el párrafo precedente. ARTICULO 3º.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial. ARTICULO 4º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Firmado: Lic. NORBERTO IVANCICH, Subsecretario de la Gestión Pública de la Jefatura de Gabinete de Ministros. — Ing. Agr. HECTOR MARIO ESPINA, Presidente del Directorio de la Administración de Parques Nacionales.

La versión completa de la Resolución puede ser consultada por los interesados en el BOLETIN OFICIAL DE LA NACION.

e. 14/6 Nº 450.002 v. 14/6/2004

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ANEXO A

EXENCION DE INGRESO DE OBLIGACIONES IMPOSITIVAS Y DE LOS RECURSOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL
PARA SUJETOS QUE DESARROLLAN SU PRINCIPAL ACTIVIDAD INDUSTRIAL, COMERCIAL, AGROPECUARIA, FORESTAL Y/O DE SERVICIOS
EN ZONAS DECLARADAS DE DESASTRE EN EL MARCO DE LA LEY Nº 24.959
DECRETO Nº 1.386/01 - RESOLUCION GENERAL Nº 1482

C.U.I.T.	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION Y/O RAZON SOCIAL	VIGENCIA	
		DESDE	HASTA
30-65127584-5	LA ARGENTINA AGROPECUARIA S.A.	2/11/01	30/11/02
30-56438103-5	S.A. HUE GEN	1/05/03	31/12/03

Abog. PEDRO ALBERTO JAUREGUI, Subdirector General, Subdirección Gral. de Operaciones Impositivas I, Dirección General Impositiva.

e. 14/6 Nº 450.058 v. 14/6/2004

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS, AUTOIMPRESORES E IMPORTADORES PROPIOS O PARA TERCEROS

RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

CUIT	NOMBRE Y APELLIDO O DENOMINACION	DEPEND.	DOMICILIO FISCAL	NRO. INSCR.
			IMPRENTAS	
20207298167	ESTABILLO DIEGO ERNESTO	112	SAN PABLO 681 SALTO	111095/0
20252900110	MARTINEZ FERNANDO RUBEN	139	GALLO 447	138078/8
27208975663	SANTAELLA PATRICIA ALEJANDRA	270	OBISPO TREJO 29 P.PB OF.4 -5000 CORDOBA-	269424/7
27253495095	PANZOLATO MARIELA VANINA	279	VICENTE VAGGIONE Nº 242-CNEL. MOLDES-CBA	278407/6
30707569642	INTEGRAF S.R.L.	985	8 DE NOVIEMBRE 277	984075/3
30708585021	IMPRESOS RIO CUARTO S.R.L.	279	TOMAS GUIDO Nº 279-RIO CUARTO-CBA.	278408/4
30708703660	MARTINEZ, CARLOS Y LORANDI NEL	279	JOSE M ESTRADA Nº 47-BERROTARAN-CBA.	278406/8
30708733101	CURIA ALBERTO Y CURIA PABLO SH	870	CORDOBA 1144 (2919)VILLA CONSTITUCION	869827/9

RESOLUCION DE EXCLUSION SEGUN R.G. Nº 100

CUIT	NOMBRE Y APELLIDO O DENOMINACION	DEPEND.	DOMICILIO FISCAL	NRO. INSCR.
			IMPRENTAS	
20081122645	CURIA ALBERTO JUAN	870	CORDOBA 1144 (2919)VILLA CONSTITUCION	869460/5
20122595960	ORONOZ FERNANDO RAMON	481	EREÑO Y 21 DE NOVIEMBRE (3260) C.DEL URU	480003/6
20146512373	FERREYRA JORGE RAMON	681	FLEMING Y J.M.ROSAS - SAN JAVIER (MNES)	680003/3

Cdor. JAIME LEONARDO MECIKOVSKY, Subdirector General, Subdirección Gral. de Operaciones Impositivas II, Dirección General Impositiva.

e. 14/6 Nº 450.059 v. 14/6/2004

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

RESOLUCION GENERAL Nº 135

CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR

CUIT	COD. DEPENDENCIA	DENOMINACION	CERTIFICADO	NOMBRE Y APELLIDO O DENOMINACION
20047374368	128	AGENCIA SEDE MERCEDES	128/0139/2004	LOFREDO, HUGO ALBERTO
20049017643	108	DISTRITO CAÑUELAS	108/0129/2004	GOMEZ RAMON CAYETANO
20053156240	129	AGENCIA SEDE 2 - MAR DEL PLAT	129/0346/2004	ARIAS MIGUEL ANGEL
20053552901	127	AGENCIA SEDE 1 MAR DEL PLATA	127/0439/2004	ARAMAYONA VICENTE
20062554100	858	AGENCIA SEDE SANTA FE	858/1424/2004	VIGIL HECTOR DANIEL
20065915910	275	DISTRITO HERNANDO	275/0098/2004	GROTSCHL, JORGE EDUARDO
20066589324	275	DISTRITO HERNANDO	275/0097/2004	STOPPA, GENARO LORENZO
20070587050	751	AGENCIA SALTA	751/0292/2004	SALINAS JUAN CARLOS
20073909407	832	DISTRITO RIO GALLEGOS	832/0072/2004	INALEF ALBERTO
20083511444	129	AGENCIA SEDE 2 - MAR DEL PLAT	129/0349/2004	ISOLA DUILIO CESAR
20083535637	833	AGENCIA CALETA OLIVIA	833/0037/2004	URE ENRIQUE JOSE
20085556232	751	AGENCIA SALTA	751/0293/2004	CARDOZO CARLOS
20101122035	145	DISTRITO GRAL. MADARIAGA	145/0068/2004	RODRIGUEZ ARECHAVALETA CARLOS
20108582813	130	DISTRITO NECOCHEA	130/0060/2004	ESQUISINO, OMAR JORGE
20111088250	141	DISTRITO TRENQUE LAUQUEN	141/0048/2004	MONACO MARIO ANTONIO
20113794403	485	AGENCIA SEDE PARANA	485/0474/2004	BENVENUTO, GUILLERMO RAUL
20113940264	104	AGENCIA SEDE BAHIA BLANCA	104/1008/2004	BONARDI ADALBERTO A
20122845630	435	DISTRITO RIO GRANDE	435/0166/2004	ORMAZA DE PAUL ROBERTO SERGIO
20124449481	144	AGENCIA ZARATE	144/0210/2004	VULICH WALTER ANIBAL
20129489473	857	AGENCIA SEDE NRO 1 - ROSARIO	857/1109/2004	BOTIN RUBEN ADRIAN
20138244998	140	AGENCIA TANDIL	140/0183/2004	ABAIT DANIEL ALBERTO
20144548958	104	AGENCIA SEDE BAHIA BLANCA	104/1009/2004	NIEDERECKER GUSTAVO ALCIDES
20145272174	858	AGENCIA SEDE SANTA FE	858/1425/2004	CARLOTTA GERARDO OSCAR
20146233768	134	AGENCIA PERGAMINO	134/0148/2004	LETA WALTER
20147352604	985	AGENCIA USHUAIA	985/0192/2004	OBREGON FACUNDO SATURNINO
20162616138	120	AGENCIA SEDE 2 - LA PLATA	120/0931/2004	AGUILERA GUSTAVO HERNAN
20175530569	751	AGENCIA SALTA	751/0288/2004	LAYUN GABRIEL ALEJANDRO
20184413281	121	AGENCIA SEDE 1 LA PLATA	121/0910/2004	HURST JAVIER ANTONIO
20200149042	120	AGENCIA SEDE 2 - LA PLATA	120/0929/2004	GIRBAL ANIBAL AMILCAR
20203992425	751	AGENCIA SALTA	751/0290/2004	VISTAS GUSTAVO ADOLFO
20205019414	751	AGENCIA SALTA	751/0285/2004	ALVAREZ WALTER NICOLAS
20220655726	485	AGENCIA SEDE PARANA	485/0463/2004	SZCZECH, NESTOR IVAN
20223033351	141	DISTRITO TRENQUE LAUQUEN	141/0047/2004	FREIJO CARLOS ALBERTO
20231363719	120	AGENCIA SEDE 2 - LA PLATA	120/0932/2004	LEUZZI ALEJANDRO CESAR
20242706618	723	DISTRITO S.C. BARILOCHE	723/0160/2004	NOGUEYRA JUAN PABLO
20243484783	123	DISTRITO LINCOLN	123/0061/2004	PASSONI FABIO MIGUEL
23128843639	858	AGENCIA SEDE SANTA FE	858/1427/2004	VILLIAS JUAN
23143178064	126	AGENCIA LUJAN	126/0271/2004	SOSA HILDA MABEL
23169159009	985	AGENCIA USHUAIA	985/0189/2004	MATTEO ANGEL CARLOS
23201783399	942	AGENCIA SEDE TUCUMAN	942/0452/2004	IBAÑEZ MIGUEL GUSTAVO
23238723019	431	AGENCIA COM. RIVADAVIA	431/0021/2004	CLELAND DARIO SEBASTIAN
27027383349	120	AGENCIA SEDE 2 - LA PLATA	120/0927/2004	ABT MARIA LUISA
27039525734	119	AGENCIA SEDE JUNIN	119/0104/2004	LIBERATORE, MARIA DOMINGA
27040847796	145	DISTRITO GRAL. MADARIAGA	145/0067/2004	AYUSO MIRTHA ESTHER
27054368823	129	AGENCIA SEDE 2 - MAR DEL PLAT	129/0347/2004	FERNANDEZ MIRTA GLADYS
27066478896	140	AGENCIA TANDIL	140/0182/2004	LIPNIK SILVIA MIRTA
27103919636	120	AGENCIA SEDE 2 - LA PLATA	120/0923/2004	GIORDANO OLGA MARIA
27111680863	571	DISTRITO GRAL. PICO	571/0133/2004	ROMERO NORA MIRTA
27112671574	119	AGENCIA SEDE JUNIN	119/0105/2004	GONZALEZ, MIRTA
27129062857	129	AGENCIA SEDE 2 - MAR DEL PLAT	129/0344/2004	BARNECHE SUSANA BEATRIZ
27143407352	120	AGENCIA SEDE 2 - LA PLATA	120/0928/2004	IGNOMIRIELO PERALTA GABRIELA N
27168720349	432	DISTRITO ESQUEL	432/0027/2004	MARTIN, NORA ELIZABETH
27174862406	120	AGENCIA SEDE 2 - LA PLATA	120/0925/2004	OROZCO ANA MARIA
27246775899	123	DISTRITO LINCOLN	123/0062/2004	PARISSI MARISOL ANDREA
27253244793	129	AGENCIA SEDE 2 - MAR DEL PLAT	129/0348/2004	CUIXART BRENDA
27262506733	121	AGENCIA SEDE 1 LA PLATA	121/0914/2004	LUISE CECILIA PAOLA
27274693857	985	AGENCIA USHUAIA	985/0191/2004	GUILLIN MARCELA VERONICA
30501146540	870	AGENCIA SEDE NRO 2 - ROSARIO	870/0082/2004	ERCA S.A.
30501685212	751	AGENCIA SALTA	751/0289/2004	CERAMICA DEL NORTE SA
30506069374	857	AGENCIA SEDE NRO 1 - ROSARIO	857/1107/2004	ING.PEDRO MINERVINO S.A.
30506175972	942	AGENCIA SEDE TUCUMAN	942/0456/2004	OMODEO S.A.
30506197461	433	DISTRITO TRELEW	433/0144/2004	L.A.L. S.A.
30516461140	857	AGENCIA SEDE NRO 1 - ROSARIO	857/1111/2004	TRANSPORTES LBB S.R.L.
30517673834	351	AGENCIA CORRIENTES	351/0357/2004	NORCON S.R.L.
30521629106	855	AGENCIA RAFAELA	855/0218/2004	LIMANSKY S A
30522588535	272	AGENCIA SEDE NRO 1 - CORDOBA	272/0588/2004	ITEM CONSTRUCCIONES S.A.
30542482326	104	AGENCIA SEDE BAHIA BLANCA	104/1010/2004	NESTOR LUIS SERRON Y CIA SRL
30545680684	857	AGENCIA SEDE NRO 1 - ROSARIO	857/1116/2004	TATA RAPIDO S.A.
30545719386	571	DISTRITO GRAL. PICO	571/0135/2004	COOP. REG. ELEC. O.Y S.G. PICO LTD
30546258404	483	DISTRITO GUALEGUAY	483/0064/2004	EMPRESA SAN JOSE S A
30546263483	858	AGENCIA SEDE SANTA FE	858/1410/2004	EMP. DE TRANSP. EL NORTE S.A.
30546343673	771	AGENCIA SAN JUAN	771/0513/2004	TRANS. AUT. 20 DE JUNIO S.A.
30562924112	681	AGENCIA POSADAS	681/1235/2004	EXPRESO SINGER S.A.T.
30563941312	721	AGENCIA GRAL. ROCA	721/0236/2004	EMP.TRANSP.PASAJEROS KO KO SRL
30567175673	270	AGENCIA SEDE NRO 2 - CORDOBA	270/0376/2004	T R MEDITERRANEA S.A.
30567612437	127	AGENCIA SEDE 1 MAR DEL PLATA	127/0438/2004	AIRE S.R.L
30570135585	857	AGENCIA SEDE NRO 1 - ROSARIO	857/1110/2004	EMILIO AIROLDI E HIJOS S.C.
30578790396	129	AGENCIA SEDE 2 - MAR DEL PLAT	129/0350/2004	SERVICIOS PORTUA.INTEGRADOS SA
30587183087	751	AGENCIA SALTA	751/0291/2004	ING ALONSO CRESPO SA
30595772148	942	AGENCIA SEDE TUCUMAN	942/0457/2004	CONEL S.R.L.
30596181267	833	AGENCIA CALETA OLIVIA	833/0035/2004	COOP. TRAB. TRANSP. SPORTMAN LTDA
30601010085	482	DISTRITO CONCORDIA	482/0172/2004	IME S.R.L.
30604467256	722	DISTRITO VIEDMA	722/0105/2004	ORIENTE CONSTRUCCIONES S.A.
30609599738	402	AGENCIA SEDE RESISTENCIA	402/1001/2004	VIDAL Y ZENING SRL
30611404049	120	AGENCIA SEDE 2 - LA PLATA	120/0930/2004	SUM S.A.
30615402040	681	AGENCIA POSADAS	681/1233/2004	ELECTRO MISIONES SA
30615614072	631	AGENCIA SEDE 1 MENDOZA	631/0291/2004	GENCO S.A.
30617907530	851	DISTRITO CAÑADA DE GOMEZ	851/0080/2004	EL DORADO S.A.
30622317784	870	AGENCIA SEDE NRO 2 - ROSARIO	870/0083/2004	MILICIC S.A.
30626296250	681	AGENCIA POSADAS	681/1231/2004	CRUCERO DEL NORTE S.R.L.
30629365504	121	AGENCIA SEDE 1 LA PLATA	121/0911/2004	DROGUERIA LINO S.R.L.
30629710856	858	AGENCIA SEDE SANTA FE	858/1422/2004	INTEROBRAS S.R.L.
30636131373	126	AGENCIA LUJAN	126/0270/2004	NESTLE WATERS ARGENTINA S.A.

CUIT	COD. DEPENDENCIA	DENOMINACION	CERTIFICADO	NOMBRE Y APELLIDO O DENOMINACION
30637182907	108	DISTRITO CAÑUELAS	108/0130/2004	CAÑUELAS GAS S.A.
30637438162	942	AGENCIA SEDE TUCUMAN	942/0453/2004	HELGUERA S.A.
30646522745	121	AGENCIA SEDE 1 LA PLATA	121/0906/2004	OIKOS S.A.
30658733717	129	AGENCIA SEDE 2 - MAR DEL PLAT	129/0343/2004	PLANTEL SA
30661883150	703	AGENCIA SEDE NEUQUEN	703/0549/2004	CAMPANA II S.A.
30665712814	120	AGENCIA SEDE 2 - LA PLATA	120/0926/2004	BOROK CONSTRUCCIONES S.R.L.
30668698030	275	DISTRITO HERNANDO	275/0096/2004	MONTICELLI, CARLOS A., GUSTAVO
30670033763	401	DISTRITO R. S. PEÑA	401/0178/2004	SAUCHUK SRL.
30671145514	485	AGENCIA SEDE PARANA	485/0470/2004	SERCAR S.R.L.
30671603016	571	DISTRITO GRAL. PICO	571/0134/2004	SER VIUR S.R.L.
30672236939	634	DISTRITO GRAL. ALVEAR	634/0025/2004	DEL OESTE CORREO PRIVADO SRL
30672367618	681	AGENCIA POSADAS	681/1236/2004	CONBOS S.R.L.
30672643860	703	AGENCIA SEDE NEUQUEN	703/0550/2004	RED INGENIERIA SRL
30673735726	833	AGENCIA CALETA OLIVIA	833/0036/2004	VENTUR SRL
30678340886	856	DISTRITO RECONQUISTA	856/0129/2004	LOS CERRILLOS S.A.
30681071381	485	AGENCIA SEDE PARANA	485/0468/2004	LAFEDAR SOCIEDAD ANONIMA
30681405751	127	AGENCIA SEDE 1 MAR DEL PLATA	127/0440/2004	FOTOS NINO S.R.L
30684361917	855	AGENCIA RAFAELA	855/0217/2004	PREVENCION ASE DE R DEL T S A
30688802020	482	DISTRITO CONCORDIA	482/0171/2004	PORTICO S.R.L.
30690506226	485	AGENCIA SEDE PARANA	485/0472/2004	PROVINCIAS UNIDAS S.R.L.
30690732897	751	AGENCIA SALTA	751/0287/2004	IN CO VI SRL
30692065200	120	AGENCIA SEDE 2 - LA PLATA	120/0924/2004	AVISTAR S.R.L.
30692374653	858	AGENCIA SEDE SANTA FE	858/1412/2004	GARDEBLED HNOS SA NESTOR J.UTE
30695414141	870	AGENCIA SEDE NRO 2 - ROSARIO	870/0084/2004	DEVOL S.A.
30697360928	130	DISTRITO NECOCHEA	130/0059/2004	NECOBUS S.R.L.
30701337650	402	AGENCIA SEDE RESISTENCIA	402/1004/2004	EMP.DE SERV.Y CONSTRUC.CIV.SRL
30707174680	985	AGENCIA USHUAIA	985/0188/2004	MAVAL SRL
30707371443	942	AGENCIA SEDE TUCUMAN	942/0455/2004	ANTONIO J FORTINO CONST. SRL
30707397787	857	AGENCIA SEDE NRO 1 - ROSARIO	857/1105/2004	SIMPA IBEROAMERICANA S.A.
30707448071	703	AGENCIA SEDE NEUQUEN	703/0547/2004	ISOLUX WAT S.A.
30707450475	855	AGENCIA RAFAELA	855/0220/2004	APROAGRO S A
30707658742	942	AGENCIA SEDE TUCUMAN	942/0454/2004	TRABASUR S.R.L.
30707773282	703	AGENCIA SEDE NEUQUEN	703/0548/2004	UNIKA S.A.
30708028181	751	AGENCIA SALTA	751/0286/2004	PARKING SOCIEDAD ANONIMA
30708186097	431	AGENCIA COM. RIVADAVIA	431/0022/2004	MG PHARMACORP SRL
30708224797	722	DISTRITO VIEDMA	722/0104/2004	ORIENTE CONSTRUCCIONES SA-UTE
30708376120	104	AGENCIA SEDE BAHIA BLANCA	104/1003/2004	PROCINCO SA
33612480619	351	AGENCIA CORRIENTES	351/0358/2004	SHONKO S.A.
33627045889	129	AGENCIA SEDE 2 - MAR DEL PLAT	129/0345/2004	INGENIEROS ELECT. ASOCIADOS SRL
33640230059	855	AGENCIA RAFAELA	855/0219/2004	INTEGRAL INSUMOS S C
33707592279	270	AGENCIA SEDE NRO 2 - CORDOBA	270/0375/2004	M.LUMELLO CONST. SRL-CONST. EL N
33707623719	402	AGENCIA SEDE RESISTENCIA	402/1011/2004	CHACO CONSTRUCCIONES SA NOVELE
33707995519	485	AGENCIA SEDE PARANA	485/0471/2004	NUEVO BANCO DE ENTRE RIOS S.A.
33708259239	985	AGENCIA USHUAIA	985/0190/2004	SEINCO SOCIEDAD ANONIMA

Cdor. JAIME LEONARDO MECIKOVSKY, Subdirector General, Subdirección Gral. de Operaciones Impositivas II, Dirección General Impositiva.

e. 14/6 Nº 450.061 v. 14/6/2004

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

RESOLUCION GENERAL Nº 135

CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR

CUIT	COD. DEPENDENCIA	DENOMINACION	CERTIFICADO	NOMBRE Y APELLIDO O DENOMINACION
30500547290	020	SUBDIR. GRAL. DE OPERACIONES IMPOSITIVAS III	020/0236/2004	MICROSULES Y BERNABO S.A.
30515691495	020	SUBDIR. GRAL. DE OPERACIONES IMPOSITIVAS III	020/0229/2004	DEGREMONT S.A.
30516620397	020	SUBDIR. GRAL. DE OPERACIONES IMPOSITIVAS III	020/0225/2004	NOVARTIS ARGENTINA S.A.
30522041153	020	SUBDIR. GRAL. DE OPERACIONES IMPOSITIVAS III	020/0260/2004	ALCATEL DE ARGENTINA S.A.
30523479241	020	SUBDIR. GRAL. DE OPERACIONES IMPOSITIVAS III	020/0212/2004	CHEVRON SAN JORGE S.R.L.
30546843935	020	SUBDIR. GRAL. DE OPERACIONES IMPOSITIVAS III	020/0231/2004	FINEXCOR S.A.
30592665472	020	SUBDIR. GRAL. DE OPERACIONES IMPOSITIVAS III	020/0235/2004	TECPETROL S.A.
30678224010	020	SUBDIR. GRAL. DE OPERACIONES IMPOSITIVAS III	020/0233/2004	PLUSPETROL S.A.
30693209273	020	SUBDIR. GRAL. DE OPERACIONES IMPOSITIVAS III	020/0232/2004	SIPETROL ARGENTINA S.A.
33538766769	020	SUBDIR. GRAL. DE OPERACIONES IMPOSITIVAS III	020/0238/2004	IGARRETA S.A.C.I.

Cont. Púb. JUAN CARLOS SANTOS, Subdirector General, Subdirección Gral. de Operaciones Impositivas III, Dirección General Impositiva.

e. 14/6 Nº 450.062 v. 14/6/2004

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

RESOLUCION GENERAL NRO 135

CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR

CUIT	COD. DEP.	DENOMINACION	CERTIFICADO	NOMBRE Y APELLIDO O DENOMINACION
20042978214	007	AGENCIA NRO 7	007/1112/2004	ARANDA, ROQUE
20045879543	066	AGENCIA NRO 66	066/0664/2004	IOVINE, DAVID HORACIO
20046773056	008	AGENCIA NRO 8	008/2979/2004	BONALDI, DAVID ALBERTO
20047027439	015	AGENCIA NRO 15	015/1335/2004	RISTAU, ERNESTO RODOLFO
20048857087	014	AGENCIA NRO 14	014/0487/2004	MORALES, ATILIO ADOLFO
20048938168	014	AGENCIA NRO 14	014/0492/2004	GNICEWICZ, ROBERTO NICOLAS
20052190127	012	AGENCIA NRO 12	012/1580/2004	DELGADO, OMAR GERMAN
20065037611	015	AGENCIA NRO 15	015/1344/2004	LIPONETZKY, JOSE
20077353942	064	AGENCIA NRO 64	064/0695/2004	LEDESMA, JORGE ANTONIO
20080113952	012	AGENCIA NRO 12	012/1582/2004	IBARRA, OSCAR ALBERTO
20082349929	013	AGENCIA NRO 13	013/0585/2004	ANTONIUK, CARLOS MIGUEL
20082474324	016	AGENCIA NRO 16	016/2212/2004	SALVADOR JORGE OSCAR
20101262961	007	AGENCIA NRO 7	007/1109/2004	BURRACO, RICARDO DANIEL
20111722111	015	AGENCIA NRO 15	015/1331/2004	LATO, JOSE LUIS
20111766054	005	AGENCIA NRO 5	005/3124/2004	CARUSSO, JORGE
20116838991	100	AGENCIA NRO 100	100/1363/2004	MASSON, OSCAR ALFREDO
20118296371	064	AGENCIA NRO 64	064/0707/2004	ROJAS, DIEGO ELIO
20126949341	054	AGENCIA NRO 54	054/1447/2004	GINES, JULIO CESAR
20128133438	063	AGENCIA NRO 63	063/0916/2004	ALEGRE, OMAR GUILLERMO
20146174745	054	AGENCIA NRO 54	054/1441/2004	SANTIESTEBEN, HUGO OSVALDO
20149873628	100	AGENCIA NRO 100	100/1380/2004	PICCIN, WALTER GUILLERMO
20152206799	066	AGENCIA NRO 66	066/0652/2004	FOLINO, JOSE PEDRO
20162693981	014	AGENCIA NRO 14	014/0489/2004	LIMA, HECTOR GABRIEL
20164903878	063	AGENCIA NRO 63	063/0914/2004	LAZZARINO, HERNAN
20202022120	001	AGENCIA NRO 1	001/1718/2004	NOGUEIRA,CARLOS ALBERTO
20208326059	100	AGENCIA NRO 100	100/1362/2004	CASTRO, JAVIER MARTIN
20217580618	015	AGENCIA NRO 15	015/1319/2004	GRIMAUDO, WALTER JOSE
20219501812	100	AGENCIA NRO 100	100/1367/2004	FORNABAIO, JUAN FRANCISCO
20220802478	012	AGENCIA NRO 12	012/1584/2004	PADELIN, JORGE LUIS
20223512101	015	AGENCIA NRO 15	015/1343/2004	ESTEVEZ, GABRIEL ALEJANDRO
20268954393	015	AGENCIA NRO 15	015/1320/2004	FIDALGO, DAMIAN
20280106349	014	AGENCIA NRO 14	014/0490/2004	ZACARELLI, FERNANDO JORGE
20931395697	054	AGENCIA NRO 54	054/1450/2004	NARCISO, ANTONIO
23045870359	015	AGENCIA NRO 15	015/1330/2004	GRASTICCINI OSCAR ANTONIO
23046308549	100	AGENCIA NRO 100	100/1369/2004	FORNABAIO JUAN FRANCISCO
23077163549	014	AGENCIA NRO 14	014/0486/2004	SINNOTT DANIEL EDUARDO
23105314914	066	AGENCIA NRO 66	066/0670/2004	AGUIRRE IRENE SALOME
23106690359	015	AGENCIA NRO 15	015/1308/2004	MASTROPIERRO OSCAR DOMINGO
23113555939	066	AGENCIA NRO 66	066/0666/2004	PETRONGOLO JORGE OSVALDO
27063929382	054	AGENCIA NRO 54	054/1442/2004	SIGNORELLI ROSA ADRIANA
27065063625	100	AGENCIA NRO 100	100/1364/2004	GONZALEZ MARIA HAYDEE
27101125535	066	AGENCIA NRO 66	066/0671/2004	GANDOLA MIRTA NELIDA
27104311836	066	AGENCIA NRO 66	066/0662/2004	SCAGLIA ALBA ROSA
27209468781	015	AGENCIA NRO 15	015/1340/2004	OJEDA MONICA MABEL
27232611648	100	AGENCIA NRO 100	100/1368/2004	FORNABAIO LUCILA
27295235824	100	AGENCIA NRO 100	100/1365/2004	FERNANDEZ MACARENA SOLEDAD
30500235566	068	AGENCIA NRO 100	068/0193/2004	ANGEL ESTRADA Y CIA. S.A.I.
30500600183	012	AGENCIA NRO 12	012/1581/2004	FRANCISCO VICENTE DAMIANO S.A.
30509179707	008	AGENCIA NRO 8	008/2968/2004	K KREUZER S.A.
30516831959	008	AGENCIA NRO 8	008/2978/2004	PERALES AGUIAR S.A.C.I. Y C.
30519778528	050	AGENCIA NRO 50	050/2129/2004	INSTITUTO AUDITIVO ARGENTINO S.R.L.
30520805377	005	AGENCIA NRO 5	005/3139/2004	FRICON AIRE ACONDICIONADO S.A.C.I.I.F.A
30523256293	001	AGENCIA NRO 1	001/1730/2004	AYUDAR S. R. L.
30525517094	015	AGENCIA NRO 15	015/1329/2004	CASA HUTTON SA COMERCIAL E INDUSTRIAL
30536780811	005	AGENCIA NRO 5	005/3103/2004	GUAICOS S.A.I.C.I.F .
30538883529	047	AGENCIA NRO 47	047/1581/2004	LABORATORIOS FELIPE BAJER S.A.I.C.
30539509256	049	AGENCIA NRO 49	049/1262/2004	CIRILO AYLING S.A.I.C.
30546241374	001	AGENCIA NRO 1	001/1732/2004	TRANSPORTES SANTA FE S. A. C. E I.
30548560620	100	AGENCIA NRO 100	100/1381/2004	ROVERANO Y CIA. S.C.A.
30554807301	014	AGENCIA NRO 14	014/0488/2004	INSTALACIONES COMERCIALES TISERA S.A.
30559060182	100	AGENCIA NRO 100	100/1370/2004	JF FORNABAIO S.R.L.
30571901583	005	AGENCIA NRO 5	005/3118/2004	NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCION C.I.S.A.
30577338872	005	AGENCIA NRO 5	005/3125/2004	TRANSPORTES AUTOMOTORES PLUSMAR S.A.
30582202253	008	AGENCIA NRO 8	008/2977/2004	BRUNO HNOS S.A.
30585757388	008	AGENCIA NRO 8	008/2988/2004	MOOREX S.R.L.
30586347760	005	AGENCIA NRO 5	005/3122/2004	ENVAPLAST S. R. L.
30601461826	009	AGENCIA NRO 9	009/0935/2004	MARIO WAINSTEIN Y ASOCIADOS DE WAINSTEIN MARIO Y DEL CASTILLO DANIEL ALBERTO
30601599917	015	AGENCIA NRO 15	015/1326/2004	ROTATIVOS ARES SOCIEDAD ANONIMA
30615474653	004	AGENCIA NRO 4	004/1586/2004	CROMOION S.R.L.
30617007300	005	AGENCIA NRO 5	005/3123/2004	SUMI TOT S.A.
30619510220	004	AGENCIA NRO 4	004/1601/2004	EMISION S. R. L.
30623295946	011	AGENCIA NRO 11	011/1267/2004	LAVIERI HNOS DE LAVIERI SEBASTIAN Y LAVIERI ALEJANDRO CARLOS
30624950468	001	AGENCIA NRO 1	001/1735/2004	MEDICA TEC S R L
30626346215	050	AGENCIA NRO 50	050/2148/2004	DISTRIBUIDORES UNIDOS DE BUENOS AIRES S.A.
30628793898	100	AGENCIA NRO 100	100/1361/2004	COMPAÑIA SUDAMERICANA DE GAS S.R.L.
30629712697	012	AGENCIA NRO 12	012/1579/2004	TALTEC S.R.L.
30632331793	047	AGENCIA NRO 47	047/1600/2004	RANKO S.A.
30633369220	005	AGENCIA NRO 5	005/3147/2004	CONSTRUCSUR S.R.L.
30636566809	008	AGENCIA NRO 8	008/2991/2004	PROPTON S.A.
30638883178	041	AGENCIA NRO 41	041/1239/2004	INDEXPORT MESSE FRANKFURT S.A.
30639405903	008	AGENCIA NRO 8	008/2995/2004	SOFTMART S.A.
30639691930	008	AGENCIA NRO 8	008/2983/2004	INVESTIGACIONES MEDICAS S.A.
30641939796	015	AGENCIA NRO 15	015/1303/2004	ALFATRADE S. A.
30643588133	050	AGENCIA NRO 50	050/2144/2004	MICROLAT S.R.L.
30644435489	011	AGENCIA NRO 11	011/1268/2004	GOYA CORRIENTES S.R.L.
30646865073	005	AGENCIA NRO 5	005/3130/2004	TRANSESCO S.A.
30647389631	010	AGENCIA NRO 10	010/1974/2004	AUDICENTER S.R.L
30647538858	008	AGENCIA NRO 8	008/2994/2004	NUMIR S.A.
30650805441	066	AGENCIA NRO 66	066/0663/2004	GRIFOLS ARGENTINA S.A.
30653391893	050	AGENCIA NRO 50	050/2142/2004	DARK NIGHT S.A.
30654861990	001	AGENCIA NRO 1	001/1733/2004	SOCIEDAD INTERNACIONAL DE REPRESENTACIONES S.A.
30658183636	012	AGENCIA NRO 12	012/1583/2004	TRANSPORTES EL CHOLO S.A.
30658407062	005	AGENCIA NRO 5	005/3137/2004	SERVICIOS INDUSTRIALES AVELLANEDA S.A.
30660793964	001	AGENCIA NRO 1	001/1734/2004	M P N S.R.L.
30660920451	066	AGENCIA NRO 66	066/0655/2004	GRUAS SAN BLAS S.A.
30661118985	015	AGENCIA NRO 15	015/1315/2004	SIXCOM S. A.
30661925783	009	AGENCIA NRO 9	009/0937/2004	HIDROCARBUROS ARGENTINOS S.A.
30663105090	043	AGENCIA NRO 43	043/2470/2004	CACCEM S.R.L.
30663354457	005	AGENCIA NRO 5	005/3142/2004	D K M S.A.
30663507946	007	AGENCIA NRO 7	007/1110/2004	RAUL QUINTELA S.R.L.
30663716839	054	AGENCIA NRO 54	054/1440/2004	SEPELIOS CIA LAFERRERE S. R. L.
30663788376	015	AGENCIA NRO 15	015/1334/2004	FAINSER S. R. L.
30678209933	008	AGENCIA NRO 8	008/2924/2004	HERSO SOCIEDAD ANONIMA
30679488593	050	AGENCIA NRO 50	050/2112/2004	C I 5 S.R.L.
30679676128	051	AGENCIA NRO 51	051/1003/2004	PARAGUAY SERVICIOS Y TURISMO S.R.L.
30682106472	005	AGENCIA NRO 5	005/3144/2004	LEZAMA CONSTRUCCIONES S.A.
30682446044	051	AGENCIA NRO 51	051/1001/2004	GONZALEZ TABOADA GUEVARA Y ASOCIADOS S.A. DE PUBLICIDAD
30682605673	006	AGENCIA NRO 6	006/1635/2004	TURIS WAGEN S.R.L.
30683103302	009	AGENCIA NRO 9	009/0938/2004	PRO SHOW S.A.
30686267055	007	AGENCIA NRO 7	007/1111/2004	LA CAJA ASEGURADORA DE RIESGOS DE TRABAJO ART S.A.
30686362945	014	AGENCIA NRO 14	014/0491/2004	RODRIGUEZ VIAJES SRL DE RODRIGUEZ LUIS RODRIGUEZ DARIO Y RODRIGUEZ MAXIMILIANO
30686380927	015	AGENCIA NRO 15	015/1291/2004	ENSADE S.R.L.
30687064034	006	AGENCIA NRO 6	006/1637/2004	CORATO GASTON Y CORATO GASTON S.H.
30687763498	043	AGENCIA NRO 43	043/2466/2004	SYS IMPORT S.R.L.
30688428846	008	AGENCIA NRO 8	008/2998/2004	POWERWARE ARGENTINA S.A.
30688982525	002	AGENCIA NRO 2	002/0568/2004	ALL PRO SALUD S.A.
30689023068	010	AGENCIA NRO 10	010/1975/2004	MEGA TECH S.A

CUIT	COD. DEP.	DENOMINACION	CERTIFICADO	NOMBRE Y APELLIDO O DENOMINACION
30689387108	043	AGENCIA NRO 43	043/2473/2004	LIMPIDO S.A.
30690335758	047	AGENCIA NRO 47	047/1597/2004	IMEP S.R.L.
30690747878	050	AGENCIA NRO 50	050/2149/2004	B BRAUN MEDICAL S.A.
30696228562	047	AGENCIA NRO 47	047/1594/2004	DIXTRAL S.A.
30697246823	066	AGENCIA NRO 66	066/0673/2004	TTC AUTO ARGENTINA S.A.
30697281106	051	AGENCIA NRO 51	051/1002/2004	AVALUAR SOCIEDAD DE GARANTIA RECIPROCA
30697756422	012	AGENCIA NRO 12	012/1585/2004	JORGE STRAUS CONSTRUCCIONES S.A.
30703234239	004	AGENCIA NRO 4	004/1590/2004	LAS SEISCIENTAS DE TOAY S. R. L.
30704464076	008	AGENCIA NRO 8	008/2952/2004	TSOFT S.A.
30707146393	049	AGENCIA NRO 49	049/1253/2004	SYSTEMNET S.A.
30707171134	001	AGENCIA NRO 1	001/1731/2004	ISICON CONSTRUCCIONES S. R. L.
30707406824	100	AGENCIA NRO 100	100/1366/2004	EQUIPAR MOBILI S.A.
30707415777	008	AGENCIA NRO 8	008/2984/2004	BIOSOFT S.R.L.
30707560920	006	AGENCIA NRO 6	006/1636/2004	LATIN CONTROL S.A.
30707596356	050	AGENCIA NRO 50	050/2145/2004	IMPLANTO ARGENTINA S.A.
30707632131	008	AGENCIA NRO 8	008/2990/2004	EASY EXPRESS S.R.L.
30707784330	050	AGENCIA NRO 50	050/2131/2004	NET INFORMATICA S.R.L.
30707839321	010	AGENCIA NRO 10	010/1976/2004	LOGISTICA EMPRESARIAL S.R.L.
30707882510	007	AGENCIA NRO 7	007/1108/2004	SABADO URSI S.A.
30707969810	004	AGENCIA NRO 4	004/1592/2004	SERTO S.R.L.
30707973737	015	AGENCIA NRO 15	015/1321/2004	B.A. CONSTRUCCIONES S.R.L.
30708058137	063	AGENCIA NRO 63	063/0917/2004	MOLINO LAS HERAS S.A.
30708059192	008	AGENCIA NRO 8	008/2981/2004	MONACO GROUP S.A.
30708183284	047	AGENCIA NRO 47	047/1605/2004	COOPERATIVA DE TRABAJO RIVERA DEL SUR LIMITADA
30708286997	008	AGENCIA NRO 8	008/2937/2004	ESTANTERIAS ECO S.A.
30708354275	063	AGENCIA NRO 63	063/0915/2004	NEW GAS S.A.
30708399260	011	AGENCIA NRO 11	011/1269/2004	DEUTSCH IMPLANT S.R.L.
30708486260	009	AGENCIA NRO 9	009/0939/2004	TOP COPIERS S.R.L.
30708514833	012	AGENCIA NRO 12	012/1578/2004	BETA MEDICAL S.R.L.
30708580003	047	AGENCIA NRO 47	047/1582/2004	ORTOPEDIA CASTAÑO S.A.
30708708441	009	AGENCIA NRO 9	009/0936/2004	GENERAL DE ABASTECIMIENTO SA
30708724692	011	AGENCIA NRO 11	011/1270/2004	METODO ARGENTINA S.A.
30708761229	050	AGENCIA NRO 50	050/2146/2004	MALAK S.R.L.
33655075599	047	AGENCIA NRO 47	047/1601/2004	ESINEL S.R.L.
33656275419	006	AGENCIA NRO 6	006/1638/2004	COOPERATIVA DE TRABAJO FAST LIMITADA
33678564139	008	AGENCIA NRO 8	008/2987/2004	CONSOLIDAR COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA S.A.
33682111769	005	AGENCIA NRO 5	005/3131/2004	SAN MARTIN SUAREZ SH
33689652579	008	AGENCIA NRO 8	008/2992/2004	BONIFACIO S.A.
33695454479	047	AGENCIA NRO 47	047/1580/2004	DISTRIBUIDORA TAMER S.R.L.
33707257119	008	AGENCIA NRO 8	008/2918/2004	CONSA CONSTRUCTORA DEL NORTE S.A.

Abog. PEDRO ALBERTO JAUREGUI, Subdirector General, Subdirección Gral. de Operaciones Impositivas I, Dirección General Impositiva.

e. 14/6 Nº 450.063 v. 14/6/2004

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

RESOLUCION GENERAL Nº 820

INCLUSION. REGISTRO DE FRACCIONADORES DE GAS LICUADO

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL
30-70819621-1	FUTURO GAS S.A.

Ing. Agr. LUCIO OMAR FARINA, Director (Int.), Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada.

e. 14/6 Nº 450.060 v. 14/6/2004

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE LA PLATA

En los SUMARIOS CONTENCIOSOS de referencia que se tramitan por ante esta ADUANA DE LA PLATA, se NOTIFICA y HACE SABER a los interesados que se detallan de las RESOLUCIONES-FALLOS recaídas en las distintas causas, cuyo texto expresa: ENSENADA… y VISTO… y CONSIDERANDO …RESUELVO. ART. 1º CONDENAR la ART. 3º INTIMAR para que en el término de quince (15) días proceda a hacer efectiva la multa del ART. 1º bajo apercibimiento de proceder a su cobro a través del procedimiento de ejecución en los términos de los ARTS. 1122 ss. y ss. del CODIGO ADUANERO. ART. 2º; y 4º; DE FORMA FIRMADO: ABOG MATIAS AMENDOLARA ADMINISTRADOR — DIV. ADUANA LA PLATA sita — en G. Gaggino y Ortiz de Rozas S/Nº — ENSENADA.

CAUSANTE	MULTA	TRIBUTOS	SUM- Nº	FALLO Nº
"SEINTEXS SA." CUIT Nº 30-70815074-2	$ 1.272,00	————————	005/04	062/04
"SEINTEXS SA." CUIT Nº 30-70815074-2	$ 1.272,00	————————	006/04	055/04
"SEINTEXS SA." CUIT Nº 30-70815074-2	$ 1.272,00	————————	009/04	052/04
"SEINTEXS SA." CUIT Nº 30-70815074-2	$ 1.272,00	——————	010/04	048/04
"SEINTEXS SA." CUIT Nº 30-70815074-2	$ 1.272,00	————————	011/04	056/04
"SEINTEXS SA." CUIT Nº 30-70815074-2	$ 1.272,00	————————	012/04	049/04
"SEINTEXS SA." CUIT Nº 30-70815074-2	$ 1.272,00	————————	014/04	057/04
"SEINTEXS SA." CUIT Nº 30-70815074-2	$ 1.272, 00	————————	015/04	059/04
"SEINTEXS SA." CUIT Nº 30-70815074-2	$ 1.272,00	————————	017/04	058/04
"SEINTEXS SA." CUIT Nº 30-70815074-2	$ 1.272,00	————————	018/04	050/04

e. 14/6 Nº 449.959 v. 14/6/2004

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE LA PLATA

En los SUMARIOS CONTENCIOSOS de referencia que se tramitan por ante esta ADUANA DE LA PLATA, se NOTIFICA y HACE SABER a los interesados que se detallan de las RESOLUCIONES-FALLOS recaídas en las distintas causas, cuyo texto expresa: ENSENADA… y VISTO… y CONSIDERANDO… RESUELVO. ART. 1º CONDENAR a… ART. 3º INTIMAR para que en el término de quince (15) días proceda a hacer efectiva la multa del ART. 1º bajo apercibimiento de proceder a su cobro a través del procedimiento de ejecución en los términos de los ARTS.1122 ss. y ss. del CODIGO ADUANERO. ART. 2º; y 4º; DE FORMA FIRMADO: ABOG. MATIAS AMENDOLARA ADMINISTRADOR — DIV. ADUANA LA PLATA sita en G. Gaggino y Ortiz de Rozas S/Nº — ENSENADA.

CAUSANTE	MULTA	TRIBUTOS	SUM. Nº	FALLO Nº
"SEINTEXS SA." CUIT Nº 30-70815074-2	$ 1.272,00	————————	020/04	060/04
"SEINTEXS SA." CUIT Nº 30-70815074-2	$ 1.272,00	——————	021/04	054/04
"SEINTEXS SA." CUIT Nº 30-70815074-2	$ 1.272,00	————————	022/04	053/04
"SEINTEXS SA." CUIT Nº 30-70815074-2	$ 1.272,00	————————	023/04	051/04
"SEINTEXS SA." CUIT Nº 30-70815074-2	$ 1.272,00	————————	024/04	061/04

e. 14/6 Nº 449.960 v. 14/6/2004

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE LA PLATA

CORRASE VISTA de conformidad al Art. 1001 del C.A. por la presunta infracción al ART. 954 a) y c)—; del C.A. a las firmas y/o personas que se detallan en el presente, a quienes se cita y emplaza para que en el perentorio término de DIEZ (10) DIAS estén en derecho, evacuen sus defensas y ofrezcan todas las pruebas conducentes de que intenten valerse en un mismo escrito, bajo apercibimiento de rebeldía todo ello de acuerdo a lo prescripto en los Arts. 1101/1105 del C.A. Se deja constancia que la presentación requiere patrocinio letrado (Art. 1034 C.A.), acreditando personería y constituyendo domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en estos estrados (Art. 1013 inc. g) del C.A.). Asimismo se le informa que podrá extinguir la acción penal en los términos del Art. 930 del C.A.; previo pago de la multa mínima, la que asciende según el caso, a saber:

NOMBRE/RAZON SOCIAL	MULTA	TRIBUTOS	SUMARIO SC33
"UNILAND S.A." "CUIT Nº 30-70804914-6"	$ 1.420,01	$ 863,37	039/04

Firmado RAUL O. MORENO a/c Administración Div. Aduana La Plata.

Abog. MATIAS AMENDOLARA, Administrador, División Aduana La Plata.

e. 14/6 Nº 449.962 v. 14/6/2004

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE LA PLATA

CORRASE VISTA de conformidad al Art. 1001 del C.A. por la presunta infracción al ART. 954 a)——; del C.A. a las firmas y/o personas que se detallan en el presente, a quienes se cita y emplaza para que en el perentorio término de DIEZ (10) DIAS estén en derecho, evacuen sus defensas y ofrezcan todas las pruebas conducentes de que intenten valerse en un mismo escrito, bajo apercibimiento de rebeldía todo ello de acuerdo a lo prescripto en los Arts.1101/1105 del C.A. Se deja constancia que la presentación requiere patrocinio letrado (Art. 1034 C.A.), acreditando personería y constituyendo domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en estos estrados (Art. 1013 inc. g) del C.A.). Asimismo se le informa que podrá extinguir la acción penal en los términos del Art. 930 del C.A.; previo pago de la multa mínima, la que asciende según el caso, a saber:

NOMBRE/RAZON SOCIAL	MULTA	TRIBUTOS	SUMARIO SC33
"LAVADERO DIKO SRL." "CUIT Nº 30-59392309-2"	$ 1.656,96	$ 1.656,96	078/04

Firmado: Abog. MATIAS AMENDOLARA, Administrador, División Aduana La Plata.

e. 14/6 Nº 449.963 v. 14/6/2004

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE LA PLATA

CORRASE VISTA de conformidad al Art. 1001 del C.A. por la presunta infracción al ART. 954 a)—
———; del C.A. a las firmas y/o personas que se detallan en el presente, a quienes se cita y emplaza para que en el perentorio término de DIEZ (10) DIAS estén en derecho, evacuen sus defensas y ofrezcan todas las pruebas conducentes de que intenten valerse en un mismo escrito, bajo apercibimiento de rebeldía todo ello de acuerdo a lo prescripto en los Arts. 1101/1105 del C.A. Se deja constancia que la presentación requiere patrocinio letrado (Art. 1034 C.A.); acreditando personería y constituyendo domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en estos estrados (Art. 1013 inc. g) del C.A.). Asimismo se le informa que podrá extinguir la acción penal en los términos del Art. 930 del C.A.; previo pago de la multa mínima, la que asciende según el caso, a saber:

NOMBRE/RAZON SOCIAL	MULTA	TRIBUTOS	SUMARIO SC33
"LAVADERO DIKO SRL." "CUIT Nº 30-59392309-2"	$ 242,37	$ 242,37	242/03
"LAVADERO DIKO SRL" "CUIT Nº 30-59392309-2"	$ 4.468,05	$ 4.468,05	062/04
"LAVADERO DIKO SRL." "CUIT Nº 30-59392309-2"	$ 449,31	$ 449,31	063/02
"LAVADERO DIKO SRL." "CUIT Nº 30-59392309-2"	$ 4.325,69	$ 4.325,69	064/04

Firmado: LUIS ALBERTO RE, Administrador de Aduana División Aduana La Plata.

Abog. MATIAS AMENDOLARA, Administrador, División Aduana La Plata.

e. 14/6 Nº 449.964 v. 14/6/2004

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE LA PLATA

CORRASE VISTA de conformidad al Art. 1001 del C.A. por la presunta infracción al ART. 970 ——
———; del C.A. a las firmas y/o personas que se detallan en el presente, a quienes se cita y emplaza para que en el perentorio término de DIEZ (10) DIAS estén en derecho, evacuen sus defensas y ofrezcan todas las pruebas conducentes de que intenten valerse en un mismo escrito, bajo apercibimiento de rebeldía todo ello de acuerdo a lo prescripto en los Arts. 1101/1105 del C.A. Se deja constancia que la presentación requiere patrocinio letrado (Art. 1034 C.A.), acreditando personería y constituyendo domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en estos estrados (Art. 1013 inc. g) del C.A.). Asimismo se le informa que podrá extinguir la acción penal en los términos del Art. 930 del C.A.; previo pago de la multa mínima, la que asciende según el caso, a saber:

NOMBRE/RAZON SOCIAL	MULTA	TRIBUTOS	SUMARIO SC33
"DEL BOSQUE S.A." "CUIT Nº30-65513831-1"	$ 18.484,45	$ 26.469,09	041/04

Firmado: LUIS ALBERTO RE, Administrador, Div. Aduana La Plata

Abog. MATIAS AMENDOLARA, Administrador, División Aduana La Plata.

e. 14/6 Nº 449.965 v. 14/6/2004

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS – ADUANA DE PARANA

Paraná, 4/6/2004.

La DIRECCION GENERAL DE ADUANAS notifica en los términos del art. 1013 inc. h) de C.A. que se ha dispuesto desestimar la denuncia (art. 1090 inc. b del C.A.) no elevando los decisorios en aprobación por no superarse los topes establecidos por el art. 1115 del C.A. y hacer efectivos los apercibimientos contenidos en el art. 421 del C.A. por haber vencido el plazo citatorio y en consecuencia abandonada en favor del Estado la mercadería involucrada en las actuaciones que a continuación se indica:

ACTUACION	PUBLICACION CITACION	RESOLUCION/FALLO
AA41 Nº 236/03	B.O. 06/04/2004	020/04 (AD PARA)
AA41 Nº 007/04	B.O. 06/04/2004	018/04 (AD PARA)
AA41 Nº 009/04	B.O. 06/04/2004	016/04 (AD PARA)
AA41 Nº 223/03	B.O. 06/04/2004	021/04 (AD PARA)
AA41 Nº 222/03	B.O. 06/04/2004	019/04 (AD PARA)
AA41 Nº 211/03	B.O. 06/04/2004	017/04 (AD PARA)
AA41 Nº 128/01	B.O.19/02/2004	012/04 (AD PARA)
AA41 Nº 098/02	B.O. 27/11/2003	008/04 (AD PARA)

Abogado JUAN CARLOS SAUCEDO, Administrador, Aduana de Parana.

e. 14/6 Nº 449.954 v. 14/6/2004

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS - ADUANA DE PARANA

Paraná, 4/6/2004

La DIRECCION GENERAL DE ADUANAS notifica en los términos del art. 1013 inc. h) de C.A. que se ha dispuesto hacer efectivos los apercibimientos contenidos en el art. 429 del C.A. conforme I.G. Nº 1/98 (D.G.A.) respecto de:

ACTUACION	INTERESADO
AA41 Nº 102/03	VANESA NATALIA FRANCO DNI 26.113.222
AA41 Nº 183/03	GRACIELA ORTIZ S/D
AA41 Nº 183/03	MONICA VALDEZ S/D
AA41 Nº 183/03	JUAN PEDROZO S/D
AA41 Nº 183/03	JOSE RUIZ S/D
AA41 Nº 204/03	JOSE RUIZ DIAZ S/D
AA41 Nº 206/04	ZOILO EDUARDO ROBLEDO DNI 7.999.873
AA41 Nº 208/03	PATRICIA TEJEDA DNI 14.476.035

Abogado JUAN CARLOS SAUCEDO, Administrador, Aduana de Parana.

e. 14/6 Nº 449.956 v. 14/6/2004

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE MENDOZA

El Jefe de División de la Aduana de Mendoza conforme al artículo Nº 1013 del Código Aduanero, Ley Nº 22.415, notifica a los interesados que se detallan a continuación deben actualizar las garantías que oportunamente se presentaran como auxiliares del servicio aduanero que a la fecha se encuentran vencidos, sumas que deberán abonarse dentro de los 10 (diez) días hábiles a partir de la fecha de esta publicación. Vencido el plazo dicho importe será exigido con más los accesorios que preveen los artículos 794 y 799 de la citada norma legal, bajo apercibimiento de lo prescripto en los artículos 1122 y 1125 del mismo cuerpo legal. Quedan ud/s notificados. Lugar de pago: Sección Contabilidad - División Aduana de Mendoza. Firmado: TEODORO DELGADO - Jefe de División de la Aduana de Mendoza.

CUIT	IMPORTADOR	DESP. DE IMPORT.	GTIA Nº	IMPORTE
30-707357411-4	ALDA IMPORT S.A.	01 038 IC05 700 G	LMAN 11300 Z/04	$ 19.212,30

e. 14/6 Nº 449.976 v. 14/6/2004

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Por ignorarse el domicilio, se INTIMA a la firma GHEZZI UGO S.P.A., CUIT Nº 30-68246891-9, al pago de la Intimación de Pago Nro. 01/04, cuyo importe asciende a la suma de pesos OCHENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y DOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 84.062,76), con más los intereses establecidos en el art. 794 del Código Aduanero, el que deberá ser abonado dentro del plazo de diez (10) días contados a partir de la publicación del presente edicto. Se le hace saber que el incumplimiento en término dará lugar al procedimiento de ejecución conforme lo establecido en el art. 1122 y s.s. del citado cuerpo legal. Además se le hace saber que el cargo citado fue formulado en concepto de tributos impuestos por Resolución Nº 76/00 (AD PMAD), por la comisión de la infracción prevista y penada por el art. 970 del Código Aduanero. Asimismo, se le hace saber que toda tramitación relacionada con la presente intimación deberá efectuarse ante la Sección Contabilidad de la División Aduana de Puerto Madryn, sita en la intersección de las Avenidas Hipólito Yrigoyen y Guillermo Rawson de la ciudad de Puerto Madryn, Provincia de Chubut, de lunes a viernes, en el horario de 07,00 a 15,30 hs.. Fdo.: OSVALDO PASCUAL CHAMBA, Administrador de la Aduana de Puerto Madryn.

e. 14/6 Nº 449.971 v. 14/6/2004

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE PUERTO MADRYN

La DIVISIDN ADUANA DE PUERTO MADRYN, sita en Irigoyen y G. Rawson, ciudad de Puerto Madryn, provincia de Chubut, en los términos del ar. 1ero. de la Ley 25.603, informa la EXISTENCIA Y SITUACION JURIDICA de la mercadería que se detalla a continuación y que se encuentra en Depósito de la citada Dependencia

MERCADERIA EN SITUACION DE REZAGO SEGUN LO NORMADO POR ARTICULO 417 DE LA LEY Nº 22.415 Y SUS MODIFICATORIAS - CODIGO ADUANERO.

19 BULTOS CONTENIENDO BANIO CRIOLITICO

Consignatario declarado en Conocimiento: ALUAR ALUMIIWIO ARGENTINO SACI

Medio y documento de arribo : - 04047MANI000007P

Puerto de Embarque: ROTTERDAM

Documento de arribo a Puerto Madryn: CONOCIMIENTO 010

Lic. HUGO MICHUNOVICH, a/c Administración DGA Pto. Madryn.

e. 14/6 Nº 449.974 v. 14/6/2004

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE PUERTO MADRYN

La DIVISION ADUANA DE PUERTO MADRYN, sita en Irigoyen y G. Rawson, ciudad de Puerto Madryn, provincia de Chubut, en los términos del ar. 1ero. de la Ley 25.603, informa la EXISTENCIA Y SITUACION JURIDICA de la mercadería que se detalla a continuación y que se encuentra en Depósito de la citada Dependencia

MERCADERIA EN SITUACION DE REZAGO SEGUN LO NORMADO POR ARTICULO 417 DE LA LEY Nº 22.415 Y SUS MODIFICATORIAS —CODIGO ADUANERO—.

1 — CONTENEDOR (TRLU1806045) QDC PERTRECHOS

Consignatario declarado en Conocimiento: URTIZBERA ANAIAK S.A.

Medio y documento de arribo: — MANI 195 A

Puerta de Embarque: VIGO-ESPAÑA

Documento de arribo a Puerto Madryn: CONOCIMIENTO VG0024077

Lic. HUGO MICHUNOVICH, a/c Administración DGA Pto. Madryn.

e. 14/6 Nº 449.975 v. 14/6/2004

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIVISION ADUANA DE POSADAS

Posadas, 7/6/2004.

EDICTO DE NOTIFICACION ART. 1093 INC. "H" CODIGO ADUANERO

Por desconocerse el domicilio de las personas que más abajo se detallan, se la notifica por este medio para que dentro del plazo de diez (10) días comparezcan a presentar sus defensas y ofrecer pruebas en los sumarios que en cada caso se indican, bajo apercibimiento de rebeldía. Asimismo deberán constituir domicilio legal dentro del radio urbano de esta Aduana (Art. 1001 del C.A.) bajo apercibimiento del art. 1004 del C.A. En los casos que correspondan podrán gozar de los beneficios de los artículos 930/932 del C.A. para el caso de mercaderías cuya permanencia en depósito implicare peligro para su inalterabilidad o para la mercadería contigua, transcurrido cinco (5) días de notificada la presente se podrá proceder conforme a los términos de los Arts. 438, 439 ó 448 del C.A. según corresponda.

SC46-Nº	IMPUTADO/S	DOC. ID.	INFR.
256/01	STEKLER CARLOS EDUARDO	DNI 10.710.333	874
191/04	MARECO JORGE RAFAEL	DNI 28.544.006	985
212/04	MALLORQUIN ARAUJO LUIS O.	CIP. 653.757	947
247/04	BENITEZ ANA MARIA	DNI 18.737.400	977
264/04	ZALECHAK RICARDO JOSE	DNI 17.312.268	977
270/04	LANZI HUGO OMAR	DNI 11.132.322	947
273/04	TORRES ANDRES	DNI 10.308.307	947

CARLOS OSVALDO CASTRO, Administrador, Aduana de Posadas.

e. 14/6 Nº 449.952 v. 14/6/2004

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE POSADAS

Posadas, 7/6/2004.

(ARTS. 1101 Y 1013 INC. H DEL CODIGO ADUANERO - LEY 22.415)

Se lleva a conocimiento de la persona que se detalla a continuación, que dentro de los 10 (diez) días de notificado del presente, proceda a la cancelación de las Destinaciones en el marco de la Ley 23.311/86 (GATT), recurrido en consecuencia al art. 3 del mismo, ya que en caso contrario se aplicarán las medidas contempladas en el art. 1122 del Código Aduanero.

DESTINACION	INTERESADO	CUIT	MONTO $	LMAN Nº
DUA300063-3/98	SALAS ALZU, MARGARITA	27925294077	4.285,53	1611-T/04
IC05-190H/00	FRUET WALTER, ANSELMO	20937459441	5.350,44	34-N/00
IC05-110W/00	SARDIN, RAUL ALBERTO	20061503669	2.752,34	1241-R/03
IC05-186M/00	FRUET, WALTER ANSELMO	20937459441	7.070,26	52-N/00
IC05-208H/00	FRUET, WALTER ANSELMO	20937459441	6.772,60	67-T/00
IC05-191-X/00	AGUERO TERESA JOSEFA	27169150600	7.338,40	54-P/00
IC05-218-X/00	AGUERO TERESA JOSEFA	27169150600	6.727,06	72-P/00
IC05-194-L/00	FRUET, WALTER ANSELMO	20937459441	4.402,18	56-R/00

CARLOS OSVALDO CASTRO, Administrador, Aduana de Posadas.

e. 14/6 Nº 449.953 v. 14/6/2004

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

La Delegación de la Dirección Mesa de Entradas y Notificaciones ante la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA notifica a la firma ACRILTEX SOCIEDAD ANONIMA la Disposición Nº 14 de fecha 26 de abril de 2004 de la SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS recaida en el Expediente Nº 11.226/90 y agregado sin acumular Expediente Nº 11226/90 copia la que a continuación se transcribe: ARTICULO 1º — Determínase el monto de la multa impuesta por el Artículo 3º de la Resolución Nº 83 del 14 de noviembre de 2001, de la ex SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA a la firma ACRILTEX SOCIEDAD ANONIMA, en PESOS CIENTO VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS DOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 126.202,47), según lo dispuesto en el Artículo 17, inciso b) punto 2) de la Ley Nº 21.608. ARTICULO 2º — El pago de la multa deberá efectuarse en el plazo de DIEZ (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación efectuada por el organismo pertinente del ámbito de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, debiéndose hacer efectivo ante la Dirección General de Administración dependiente de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL DE LA SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION. El solo vencimiento del plazo establecido producirá la mora de pleno derecho sin necesidad de requerimiento o interpelación alguna por parte del Fisco, conforme el Artículo 25 del Anexo I del Decreto Nº 805 del 30 de junio de 1988. ARTICULO 3º — Hágase saber a la Dirección General Impositiva y a la Dirección General de Aduanas, ambas dependientes de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS ente autárquico en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y al Gobierno de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, a los efectos de correr traslado de la multa impuesta a la firma ACRILTEX SOCIEDAD ANONIMA. ARTICULO 4º — Notifíquese a la firma ACRILTEX SOCIEDAD ANONIMA. ARTICULO 5º — "De Forma" - Firmado: REINALDO BAÑARES a cargo de la Delegación de la Dirección Mesa de Entradas y Notificaciones ante la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, Av. Julio A. Roca 651, Planta Baja, Sector 11.

e. 14/6 Nº 449.990 v. 16/6/2004

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

La Delegación de la Dirección Mesa de Entradas y Notificaciones ante la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, notifica a la firma OBRAS RACIONALIZADAS SOCIEDAD ANONIMA la Disposición Nº 13 de fecha 19 de abril de 2004 de la SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS, recaida en el Expediente Nº 252.796/91 y agregado sin acumular Expediente Nº 252.797/91 la que a continuación se transcribe: ARTICULO 1º — Impónese a la firma OBRAS RACIONALIZADAS SOCIEDAD ANONIMA, el decaimiento de pleno derecho de los beneficios promocionales la devolución de los tributos no abonados con motivo de la promoción acordada con más su actualización e intereses, el pago inmediato de los impuestos diferidos por la empresa y/o sus inversionistas y el reintegro actualizado al balance impositivo de las sumas desgravadas en el Impuesto a las Ganancias por sus inversionistas conforme lo establecido en el Artículo 10 incisos a), b) y c) del Decreto Nº 2054 del 10 de noviembre de 1992. ARTICULO 2º — Impónese a la firma OBRAS RACIONALIZADAS SOCIEDAD ANONIMA, el pago de una multa de PESOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 17.747,66), según lo dispuesto en el Artículo 17, inciso b) de la Ley Nº 22.021. ARTICULO 3º — El pago de la multa deberá efectuarse en el plazo de DIEZ (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente disposición, debiéndose hacer efectivo ante la Dirección General de Administración dependiente de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL DE LA SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION. El solo vencimiento del plazo establecido producirá la mora de pleno derecho sin necesidad de requerimiento o interpelación alguna por parte del Fisco conforme el Artículo 25 del Anexo I del Decreto Nº 805 del 30 de junio de 1988. ARTICULO 4º — Sirva el presente acto de suficiente título ejecutivo para el cobro de la suma establecida en el Artículo 2º mediante el correspondiente procedimiento de ejecución fiscal establecido en el Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, conforme el Artículo 25 del Decreto Nº 805/88. ARTICULO 5º — Hágase saber a la Dirección General Impositiva y a la Dirección General de Aduanas, ambas dependientes de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS ente autárquico en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y al Gobierno de la Provincia de SAN LUIS, a los efectos del Registro de Beneficiarios de la Ley Nº 22.021 y su modificatoria Nº 22.702. ARTICULO 6º — Notifíquese la firma OBRAS RACIONALIZADAS SOCIEDAD ANONIMA. ARTICULO 7º — "De Forma". Firmado: REINALDO BAÑARES a cargo de la Delegación de la Dirección Mesa de Entradas y Notificaciones ante la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, Av. Julio A. Roca 651, Planta Baja, Sector 11.

e. 14/6 Nº 449.991 v. 16/6/2004

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

La Delegación de la Dirección Mesa de Entradas y Notificaciones ante la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA notifica a la firma I.P.R.A. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA la Disposición Nº 17 de fecha 17 de mayo de 2004 de la SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS, recaida en el Expediente Nº 045-003059/95 la que a continuación se transcribe: ARTICULO 1º — Impónese a la firma I.P.R.A. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA la devolución de los tributos no abonados con motivo de la promoción acordada con más su actualización e intereses, el pago inmediato de los impuestos diferidos por la empresa y/o sus inversionistas y el reintegro actualizado al balance impositivo de las sumas desgravadas en el impuesto a las ganancias por sus inversionistas, conforme lo dispuesto por el Artículo 10, incisos a), b) y c) del Decreto Nº 2054 del 10 de noviembre de 1992. ARTICULO 2º. Impónese a la firma I.P.R.A. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, el pago de una multa de PESOS OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE CON SIETE CENTAVOS ($ 8.229,07), según lo dispuesto en el Artículo 17, inciso b) de la Ley Nº 22.021. ARTICULO 3º — El pago de la multa deberá efectuarse en el plazo de DIEZ (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente disposición, debiéndose hacer efectivo ante la Dirección General de Administración dependiente de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION. El solo vencimiento del plazo establecido producirá la mora de pleno derecho sin necesidad de requerimiento o interpelación alguna por parte del Fisco conforme el Artículo 25 del Decreto Nº 805 del 30 de junio de 1988. ARTICULO 4º — Sirva el presente acto de suficiente título ejecutivo para el cobro de la suma establecida en el Artículo 2º mediante el correspondiente procedimiento de ejecución fiscal establecido en el Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, conforme el Artículo 25 del Decreto Nº 805/88. ARTICULO 5º — Hágase saber a la Dirección General Impositiva y a la Dirección General de Aduanas, ambas dependientes de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y al Gobierno de la Provincia de LA

RIOJA, a los efectos del Registro de Beneficiarios de la Ley Nº 22.021. ARTICULO 6º — Notifíquese a la firma I.P.R.A. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. ARTICULO 7º — "De Forma", Firmado: REINALDO BAÑARES a cargo de la Delegación de la Dirección Mesa de Entradas y Notificaciones ante la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, Av. Julio A. Roca 651, Planta Baja, Sector 11.

e. 14/6 Nº 449.992 v. 16/6/2004

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución Nº 29.899 del 26 MAY 2004

Expediente Nº 33.901 – ACE INA OVERSEAS INSURANCE COMPANY LTD

SINTESIS

VISTO… Y CONSIDERANDO… EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS RESUELVE:

ARTICULO 1 º — Cancelar la inscripción en el Registro de Entidades Reaseguradoras de ACE INA OVERSEAS INSURANCE COMPANY LTD. oportunamente inscripta bajo el nº 655.

ARTICULO 2º — Tómese nota en el Registro de Entidades de Seguros y Reaseguros.

ARTICULO 3º — Regístrese, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial.

Fdo. CLAUDIO O. MORONI. Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución se puede obtener en Av. Julio A. Roca 721 P. B. Capital Federal.

e. 14/6 Nº 450.056 v. 14/6/2004

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución Nº 29.929 del 8 JUN 2004

Expediente Nº 45.332 – Asunto: Solicita inscripción en el Registro de Auditores Externos y Actuarios.

SINTESIS

VISTO… Y CONSIDERANDO… EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS RESUELVE:

ARTICULO 1º — Cancélase la inscripción del Dr. HECTOR D'ANGIOLA, L.E. Nº 4.119.141, bajo el número de orden "7", en el "Registro de Auditores Externos"; dispuesta por Resolución Nº 25.387 del 13 de octubre de 1997.

ARTICULO 2º — Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

Fdo. CLAUDIO O. MORONI - Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de esta Resolución se puede obtener en Av. Julio A. Roca 721 P.B. Capital Federal.

e. 14/6 Nº 450.057 v. 14/6/2004

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes del ex-agente fallecido César Oscar BONOMO (L.E. 7.779.363), alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 21 de la Convención Colectiva de Trabajo Laudo 15/91, para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Hipólito Yrigoyen Nº 370, 5º Piso, Oficina Nº 5648, Capital Federal.
03 de Junio de 2004.

Firmado: ALICIA INES LORENZONI DE SANGUINETI, Jefe (Int.) Sección "J", División Beneficios.

e. 14/6 Nº 450.148 v. 16/6/2004

SECRETARIA DE AGRICULTURA GANADERA PESCA Y ALIMENTOS

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto Nº 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de Trébol rojo (Trifolium pratense) de nombre Bartinto obtenida por Palaversich y Cía. S.A.C.

Solicitante: Palaversich y Cía. S.A.C.

Representante legal: Eduardo Bayley

Patrocinante: Ing. Agr. Hugo Oscar Dinardo

Fundamentación de novedad: El nuevo cultivar denominado Bartinto, se diferencia del cultivar Redland II por las siguientes características:

	Bartinto	Redland II
Porte	Intermedio	Semierecto
Tamaño de la corona	Ancha	Intermedio

Fecha de verificación de estabilidad: 10/05/02.

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

Ing. Agr. MARCELO DANIEL LABARTA, Director de Registro de Variedades, Instituto Nacional de Semillas (INASE).

e. 14/6 Nº 50.313 v. 14/6/2004

MINISTERIO DE SALUD

Resolución Nº 491/2004

Bs. As., 8/6/2004

VISTO el Expediente Nº 2002-4708/03-4 del registro del MINISTERIO DE SALUD, la Ley Nº 25.452 y las Resoluciones Ministeriales Nros. 4 del 28 de diciembre de 2001 y 225 del 23 de abril de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley citada se reasignaron partidas presupuestarias correspondientes al MINISTERIO DE SALUD, destinadas a otorgar un subsidio por la suma de PESOS DOS MILLONES ($ 2.000.000.-) a favor de la FUNDACION HEMOFILIA a fin de ser distribuidos entre los pacientes infectados por el virus VIH o sus causahabientes.

Que por Resolución Ministerial Nº 4/01 se otorgó a la FUNDACION DE LA HEMOFILIA un subsidio con cargo para ser distribuido entre los hemofílicos infectados o sus causahabientes.

Que por Resolución Ministerial Nº 225/97 se estableció como fecha límite para la presentación de la solicitud de subsidio, el 31 de diciembre de 2002, a cuyos efectos la FUNDACION DE LA HEMOFILIA debió notificar en forma fehaciente a los posibles beneficiarios.

Que la FUNDACION DE LA HEMOFILIA, ante el vencimiento de la mencionada fecha límite, procedió a notificar a los beneficiarios que no habían percibido el subsidio para que concurrieran a ejercer su derecho, mediante el procedimiento establecido en el Título V, artículo 39 y siguientes del Decreto Nº 1759/72, reglamentario de la Ley Nº 19.549.

Que la señora Da. Adelina Judit INGOGLIA, (L.C. Nº 1.886.017), en fecha 5 de enero de 2004, se presentó en las actuaciones que corren bajo el Nº 2002-4708/03-4 del registro de este Ministerio, manifestando que resultaría beneficiaria del subsidio por ser heredera de su hermano fallecido, el señor D. Roberto INGOGLIA.

Que en virtud de ello corresponde hacer lugar a la petición formulada a los efectos del cobro, en tanto y en cuanto se tengan por acreditados legalmente el carácter y los derechos invocados, ante la mencionada Fundación, conforme los términos de la Resolución Ministerial Nº 4/01.

Que habiéndose operado la fecha límite establecida para el cobro del subsidio, conforme lo fijado en la Resolución Ministerial Nº 225/02, corresponde exepcionar lo establecido por la referida Resolución con relación al caso individual, a efectos de que, de observar los extremos legales que hacen a la acreditación de sus derechos, pueda acceder al beneficio asignado.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de lo normado por la Ley de Ministerios, t.o. por Decreto Nº 438 del 12 de marzo de 1992, modificado por la Ley Nº 25.233.

Por ello,

EL MINISTRO
DE SALUD
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Exceptúanse a los herederos de D. Roberto INGOGLIA del plazo establecido por Resolución Ministerial Nº 225 de fecha 23 de abril de 2002 a los efectos de acreditar los derechos conferidos por la Ley Nº 25.452.

ARTICULO 2º — Autorízase a la FUNDACION DE LA HEMOFILIA a hacer entrega del beneficio establecido por la Ley Nº 25.452 a los herederos de D. Roberto INGOGLIA, previa verificación del cumplimiento de los recaudos y requisitos legales vigentes.

ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial. Cumplido, archívese. — Dr. GINES MARIO GONZALEZ GARCIA, Ministro de Salud.

e. 14/6 Nº 450.017 v. 14/6/2004

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Resolución Nº 319/2004

Bs. As., 19/3/2004

VISTO el Expediente Nº 024-99-80910849-6-790 del Registro de esta ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES), y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente mencionado en el VISTO, tramita la aprobación de la MEMORIA INSTITUCIONAL correspondiente al EJERCICIO 2003 de la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

Que el citado documento representa un hito en la gestión del Organismo, toda vez que se restablece un nuevo ordenamiento de su administración con el claro propósito institucional de servir más y mejor a la sociedad a la que se debe.

Que en el ejercicio 2003, ANSES desarrolló un conjunto de acciones, programas y proyectos que fueron establecidos en su Plan Operativo Anual 2003 (POA 2003).

Que como resultado del POA 2003, la MEMORIA INSTITUCIONAL 2003 da cuenta de los detalles de la gestión de las áreas operativas y de apoyo, de los servicios y prestaciones otorgados, del nivel de ejecución presupuestaria alcanzado y el consecuente beneficio logrado a sus beneficiarios.

Que conforme el Plan Estratégico 2002-2005, en el año 2003 se dió prioridad a la gestión de las prestaciones en cada una de las UNIDADES DE ATENCION INTEGRAL (UDAI), al control del fraude, a la comunicación con el beneficiario y a la calidad en la forma de otorgar y prestar nuestros servicios.

Que los resultados de todo ello, se deben ver plasmados en un documento que sucintamente resuma ese accionar en cumplimiento con el mandato constitucional de informar y dar a publicidad los actos de gobierno, tal es la MEMORIA INSTITUCIONAL.

Que, esta metodología debe ser sistemáticamente aplicada en forma anual sin interrupciones coyunturales, a fin de afianzar una cultura de transparencia y publicidad de la gestión.

Que, por ello resulta necesario establecer que la Gerencia Planeamiento será la responsable de coordinar y preparar el documento MEMORIA INSTITUCIONAL, quedando a su cargo completar las instrucciones en ese sentido a las diferentes Gerencias, compilando la información brindada.

Que, asimismo, en concordancia con el Decreto 1172 de fecha 3 de diciembre de 2003, específicamente respecto del Reglamento General de Acceso a la Información Pública para el Poder Ejecutivo Nacional (Anexo VII de la norma citada) deviene imprescindible darle a la ciudadanía un fácil y rápido acceso a tales documentos, a través del Portal de ANSES en Internet.

Que en mérito de lo expuesto, es procedente dictar el acto administrativo respectivo.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 3º del Decreto Nº 2741/91y el artículo 36 de la Ley Nº 24.241.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE LA SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Apruébese la MEMORIA INSTITUCIONAL 2003 de la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, que como Anexo I forma parte integrante de la presente, en virtud de las razones expuestas en los Considerandos de esta Resolución.

ARTICULO 2º — Establécese que la Gerencia Planeamiento será el área que coordine la instrumentación, recopilación y definición de la MEMORIA INSTITUCIONAL, en forma anual y sistemática.

ARTICULO 3º — Instrúyese a la Gerencia de Comunicaciones a efectos de incluir en el Portal de ANSES en Internet la MEMORIA INSTITUCIONAL 2003 y las sucesivas memorias anuales.

ARTICULO 4º — Regístrese, comuníquese a través de la Gerencia de Comunicaciones, publíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial y oportunamente archívese. — SERGIO T. MASSA, Director Ejecutivo.

NOTA: Esta Resolución se publica sin el Anexo I. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767, Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gov.ar

e. 14/6 Nº 442.958 v. 14/6/2004



PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE CULTURA

Resolución N° 1492/2004

Bs. As., 7/6/2004

VISTO el expediente N° 7082/03 del registro de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, por el que el CORO POLIFONICO NACIONAL solicita se autorice la realización de las Audiciones que permitan cubrir el cargo de Director, y

CONSIDERANDO:

Que en el Decreto N° 1392 de fecha 25 de julio de 1991, Anexo IV a) CORO POLIFONICO NACIONAL se establece que la Planta de los Coros es permanente pero el personal revista en calidad de temporario.

Que la planta del citado organismo se encuentra debidamente financiada y el cargo en cuestión está vacante.

Que por Decisión Administrativa N° 155 de fecha 29 de abril de 2004 se exceptuó a la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION de la prohibición de cubrir los cargos vacantes dispuesto por el artículo 7 de la Ley N° 25.827.

Que la DIRECCION NACIONAL DE ARTES ha tomado la intervención que le compete, como así también la DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS.

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo autorizado por la Decisión Administrativa 155/04 y con arreglo a las facultades conferidas por el Decreto N° 101/85.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Autorizar al CORO POLIFONICO NACIONAL, dependiente de esta Secretaría, a realizar las Audiciones que permitan la cobertura del cargo de Director, cuyo detalle figura en el Anexo I que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2° — Aprobar la bases y condiciones de la convocatoria detalladas en el Anexo II, como así también la integración del jurado que intervendrá en las Audiciones cuya nómina figura en el Anexo III de la presente medida.

ARTICULO 3° — Aprobar el cronograma y demás previsiones relativas a la fecha, lugar, condiciones de inscripción y participación en las Audiciones destinadas a cubrir el cargo vacante, que se mencionan en el Anexo IV.

ARTICULO 4° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución, será imputado a las partidas correspondientes del ámbito de esta Secretaría de Cultura de la Nación

ARTICULO 5° — Las designaciones estarán supeditadas a la información que brinde el Registro de Personal acogido al Sistema de Retiro Voluntario.

ARTICULO 6° — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación por el término de dos (2) días consecutivos y, cumplido, archívese. — TORCUATO S. DI TELLA, Secretario de Cultura, Presidencia de la Nación.

ANEXO I

DESCRIPCION DEL CARGO A CUBRIR EN EL CORO POLIFONICO NACIONAL

Cargo	Asignación de la categoría
Director	Retribución Bruto: $ 1810 (Un mil ochocientos diez pesos) Retribución Neto: $ 1498 (Un mil cuatrocientos noventa y ocho)

ANEXO II

CONDICIONES GENERALES PARA EL CARGO DE DIRECTOR DEL CORO POLIFONICO NACIONAL

Las condiciones generales para cubrir el cargo de Director del Coro Polifónico Nacional son las siguientes:

1 — Ser argentino nativo, por opción o naturalizado;

2 — Haber alcanzado la mayoría de edad;

3 — Poseer condiciones morales y de conducta;

4 — Poseer aptitud psicofísica para la función a desempeñar;

5 — Los extranjeros podrán presentarse a concurso pero su designación se realizará en el caso que sea imposible cubrir una vacante con un argentino que reúna la idoneidad requerida;

CONDICIONES PARTICULARES PARA EL CARGO DE DIRECTOR DEL CORO POLIFONICO NACIONAL

El concursante deberá presentar los siguientes antecedentes en sobre cerrado y firmado junto con su inscripción:

a — funciones y cargos desempeñados o que se desempeñe el candidato en organismos afines, sea tanto en organismos corales nacionales como extranjeros;

b — títulos profesionales y/o habilitantes y/o certificados obtenidos en materia de capacitación;

c — estudios cursados y/o que cursa, no computándose los que hayan dado lugar a la obtención de los títulos mencionados anteriormente;

d — conocimientos especiales adquiridos y/o menciones obtenidas.

e — publicaciones, becas y premios;

f — síntesis de su actuación y aportes en el área específica.

La realización del concurso se regirá por las siguientes normas:

El concurso se regirá por el sistema de oposición y antecedentes

1. La prueba de oposición consistirá en la interpretación de una pieza musical a elección del concursante, cuya duración no podrá ser inferior a 5 (cinco) minutos, ni exceder los 15 (quince) minutos.

La prueba de oposición tendrá una valoración máxima de veinticinco puntos sobre cien (25/100)

2. Deberán valorarse la totalidad de los sistemas puntos referidos a los antecedentes de los concursantes:

a) Títulos profesionales o habilitantes y certificados obtenidos de capacitación;

b) Funciones y cargos desempeñados o que se desempeñe el candidato en coros y/o orquestas nacionales o extranjeras;

c) Estudios cursados y/o que cursa, no computándose los que hayan dado lugar a la obtención de los títulos mencionados anteriormente;

d) Conocimientos especiales adquiridos y/o menciones obtenidas.

e) Publicaciones, becas y premios;

f) Síntesis de su actuación y aportes en el área específica.

Los antecedentes tendrán una valoración máxima de cincuenta puntos sobre cien (50/100)

3. Como parte integrante de la evaluación, el postulante deberá presentar los lineamientos generales para un plan de labor del organismo, que deberá contemplar las siguientes prioridades:

- Fortalecimiento de la identidad nacional al interior de la música coral

- Jerarquización y Actualización del repertorio universal del organismo

- Descentralización Geográfica,

Dicho plan, será discutido con el jurado en una entrevista personal y tendrá una valoración máxima de veinticinco puntos sobre cien (25/100).

4. La puntuación general será discernida por el Jurado acto seguido de finalizado el concurso correspondiente, a cuyo efecto continuarán reunidos sus miembros en sesión permanente, labrándose el acta respectiva.

5. Los antecedentes que se aporten para el concurso serán presentados en sobre cerrado y firmado por los interesados. Dicho sobre será abierto por la Dirección de Recursos Humanos, el día hábil siguiente a la fecha de cierre de las inscripciones, a efecto de la confrontación de los datos personales aportados por el concursante y posterior giro al Jurado Examinador, dentro del plazo de cuarenta y ocho (48) horas.

6. Una vez calificados los antecedentes y las pruebas de aptitud, el Jurado establecerá el orden de mérito de los concursantes, emitiendo su opinión acerca de si quien ha ocupado el primer lugar, reúne las condiciones mínimas para desempeñar el cargo, o si, por el contrario existe insuficiencia de méritos en el candidato.

Si el concursante que obtenga el primer lugar en la lista de mérito, renunciara al cargo, o por cualquier motivo no se encontrase en condiciones de asumirlo, el jurado evaluará la idoneidad del postulante que le sigue en el orden de mérito, pudiendo decidir acerca de su designación en el cargo. De igual modo se procederá, si existiesen imponderables o renuncias por parte del nuevo concursante designado.

Una vez efectuados dichos trámites, procederá a remitir toda la documentación al área administrativa del Coro Polifónico Nacional, el que notificará a los interesados exclusivamente el orden de prioridad, no pudiendo exhibir a los concursantes los antecedentes aportados por el interesado ni por los demás concursantes.

7. El fallo del Jurado es inapelable.

ANEXO III

JURADO: Estará compuesto por cinco integrantes con voz y voto.

Representantes por la Secretaría de Cultura de la Presidencia de la Nación:
Titulares:
Rubén Verna
Osvaldo Manzanelli

Suplente:
Nestor Zadof
Andrés Spiller

Representantes del Coro Polifónico Nacional:
Titulares:
Raquel Canessa
Ricardo Gonzalez

Suplentes:
Martín Caltabiano
Ernesto García

Personalidad representante del ámbito musical coral:
Roberto Sachente

Además, con el fin de cumplimentar necesidades administrativas, participará del concurso junto al jurado, un actuario, sin voz ni voto.

Actuario: Adriana Valetti

Los suplentes actuarán sólo en caso de no asistir el titular.

ANEXO IV

CRONOGRAMA

Fecha de inscripción: entre el 14 de junio y el 23 de julio de 2004.

La inscripción se hará en forma personal en la sede del TEATRO NACIONAL CERVANTES, Avenida Córdoba Nro. 1155, piso 11, Capital Federal, Tel. Nro. 4815-8883 al 6 int. 128, en el horario de 14 a 19 horas, o por correo, en cuyo caso, a los fines del vencimiento del plazo, sólo serán aceptadas aquellas solicitudes que, como último plazo, tengan como fecha del sello de correo el 20 de julio de 2004.

Fecha y horario de las pruebas:

Las pruebas tendrán lugar los días 4, 5 y 6 de agosto de 2004, en el horario comprendido entre las 20:00 y las 22:30 Hs.

e. 11/6 N° 449.916 v. 14/6/2004



PRESIDENCIA DE LA NACION

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

Edicto de Notificación (Art. 42 del Decreto N° 1759/72)

Notifíquese a la RAMETTA HNOS S.C.C., que en los Expedientes N° 071/COMFER/77 y Expediente N° 0921/COMFER/83 se ha dictado la RESOLUCION N° 0312/COMFER/04 de fecha 22/03/04, que en su parte resolutiva dice:

"ARTICULO 1°. — Declárase extinguida la licencia concedida mediante Resolución N° 112/COMFER/81 a la empresa RAMETTA HNOS S. C. C, para la instalación, funcionamiento y explotación de un Circuito Cerrado Comunitario de Audiofrecuencia, para la localidad de LA FALDA, provincia de CORDOBA.

ARTICULO 2°. — Dése intervención a la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES a los efectos de tomar conocimiento del dictado de la presente. — Fdo.: Lic. JULIO D. BARBARO, Interventor del Comité Federal de Radiodifusión".

e. 10/6 N° 449.877 v. 14/6/2004

El único Diario con la información oficial y obligatoria

con servicio de entrega a domicilio

1

Primera Sección:

Legislación y Avisos Oficiales.

2


BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Segunda Sección
Sumario

Segunda Sección:

Contratos sobre Personas Jurídicas, Convocatorias y Avisos Comerciales, Edictos Judiciales, Partidos Políticos, Información y Cultura.

3


BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Tercera Sección
Contrataciones
Sumario

Tercera Sección:

Contrataciones.

SUSCRIBASE:

Sede Central, *Suipacha 767 (11.30 a 16 hs.)*
Delegación Tribunales, *Libertad 469 (8.30 a 14.30 hs.)*
Delegación Colegio Público de Abogados, *Av. Corrientes 1441, (10.00 a 15.45 hs.) Ciudad Autónoma de Buenos Aires*